

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

Tabla 1. *Identificador Del Prestador*

1.1 Nombre o razón social:	ASOCIACIÓN RECUPERADORES AMBIENTALES DEL META E.S.P SAS					
1.2 NIT:	901550533-1					
1.3 ID (SUI – RUPS):	63256					
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	ASEO					
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Aprovechamiento.					
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Estado de formalización y fases de progresividad:					
	Estado	Soporte	Fecha	Estado		
	Prestador SI se acogió al régimen de formalización progresiva	Encuesta de aprovechamiento	06/12/2022	Certificado		
	Fuente: SUI					
	Fase de regularización progresiva en la que se encuentra el prestador	Observación				
	2	De acuerdo con lo definido en el Decreto 1381 del 2024				
	Información Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) registradas:					
	NUECA	DIRECCIÓN	CAPACIDAD OPERATIVA (Ton/mes)	CAPACIDAD ALMACENAMIENTO (Ton)	CAPACIDAD ALMACENAMIENTO (m³)	ESTADO
	3329250001	Calle 37 B #21 A - 3	780	Sin registro	650	Inactiva
	4601250001	Calle 15 #9 -52	670	Sin registro	530	Activa
	Fuente: SUI					

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

Tabla 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2026								
2.2 Clase acción:	Vigilancia ____ Inspección <u>X</u>								
2.3 Motivo de la acción:	Especial ____ detallada ____ concreta <u>X</u>								
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ____ Perfilamiento de riesgo <u>X</u> Evaluación de Gestión y Resultados ____ Monitoreo de planes ____ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ____ Otros ¿cuál? _____								
2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Físicas: Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) visitadas: <table border="1" data-bbox="616 1021 1457 1261"> <thead> <tr> <th>NUECA</th><th>DIRECCIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3329250001</td><td>Calle 37 B #21 A -3</td></tr> <tr> <td>4601250001</td><td>Calle 15 #9 -52</td></tr> </tbody> </table> Áreas de prestación del servicio (APS) visitadas: <table border="1" data-bbox="743 1317 1327 1395"> <thead> <tr> <th>APS</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Villavicencio.</td></tr> </tbody> </table>	NUECA	DIRECCIÓN	3329250001	Calle 37 B #21 A -3	4601250001	Calle 15 #9 -52	APS	Villavicencio.
NUECA	DIRECCIÓN								
3329250001	Calle 37 B #21 A -3								
4601250001	Calle 15 #9 -52								
APS									
Villavicencio.									

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:

Tabla 3. Criterios evaluados

3.1.1 Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021. Técnico Decreto MVCT 1381 de 2024
-----------------------------------	---

	Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015 Financiero Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022 Resolución SSPD No. 20231000215345 del 2023 Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006 Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020 RUPS y SUI Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016. Resolución SSPD No. 20184300130165 de 2018 Resolución SSPD No. 20211000650805 de 2021
3.1. 2 Marco temporal de evaluación:	- Fecha de la visita: Los días 16 al 18 de marzo del 2026 - Vigencias del análisis: 2025 y 2026

4. ANTECEDENTES DE LA VIGILANCIA O INSPECCIÓN

Tabla 4. Antecedentes de la vigilancia o inspección.

4.1 Información fuente usada:	Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 16, 17 y 18 de marzo de 2026 Reporte al SUI de los años 2025 y 2026.		
4.2 Requerimientos realizados:			
	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA
	20254300134621	17/01/2025	Información reporte de toneladas aprovechadas / medida de inhabilitación.
	20254302015911	19/06/2025	Cumplimiento del reporte en SUI recepción de recursos de la tarifa de la actividad complementaria de aprovechamiento Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) y Tarifa de Aprovechamiento.
	20254303311561	23/10/2025	Respuesta a su comunicación 20255293549012 - Solicitud activación plataforma por reconociendo ente Villavicencio por 2 vez.

	20254303839341	27/11/2025	APLAZAMIENTO SEPTIEMBRE DE 2025 - Revisión de información en virtud de la inscripción como prestador en RUPS.
	20254304431891	22/12/2025	APLAZAMIENTO OCTUBRE DE 2025 - Revisión de información en virtud de la inscripción como prestador en RUPS.
	20264300132501	19/01/2026	APLAZAMIENTO NOVIEMBRE DE 2025 - Revisión de información en virtud de la inscripción como prestador en RUPS.
	20264300208521	26/01/2026	Respuesta a su comunicación con radicado 20255293664242 del 5/9/2025
	20264300767461	26/02/2026	APLAZAMIENTO DICIEMBRE DE 2025 - Revisión de información en virtud de la inscripción como prestador en RUPS.
	20264301095961	16/03/2026	Anuncio visita de inspección
	20264301480661	08/04/2026	APLAZAMIENTO ENERO DE 2026 - Revisión de información en virtud de la inscripción como prestador en RUPS.
4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	Se evidencia que el prestador tiene los siguientes requerimientos pendientes de atención:		
	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA
	20264300208521	26/01/2026	Respuesta a su comunicación con radicado 20255293664242 del 5/9/2025
	20264301480661	08/04/2026	APLAZAMIENTO ENERO DE 2026 - Revisión de información en virtud de la inscripción como prestador en RUPS.

5. EVALUACIONES REALIZADAS

El prestador no cuenta con evaluaciones previas.

6. DESARROLLO

La visita de inspección fue realizada debido a que el prestador desde su inicio de su operación, en agosto del 2023 realiza un alto reporte de toneladas aprovechadas con un promedio de 201 ton/mes

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	---	---

en el área de prestación de Villavicencio y presentaba aplazamiento desde el inicio de su reporte en el año 2023.

Durante la inspección, se visitaron las 2 ECA registradas en SUI al momento de la visita; sin embargo, al acercarse a la dirección Calle 37 B #21 A -3 la organización manifestó que ya había solicitado la mesa de ayuda para inhabilitar la NUECA 3329250001, por lo cual, el 16 de marzo de 2026 en horas de la noche el prestador certificó la inhabilitación de la ECA informada, con fecha de fin de operaciones desde el 1 de marzo de 2025, por lo anterior, únicamente se evidenció prestación en la NUECA 4601250001. Adicionalmente, se realizó seguimiento al cumplimiento de una ruta de recolección y transporte.

Al respecto, se precisa que, en el desarrollo del presente informe, adicional a lo evidenciado en la visita de inspección, se evalúan los aspectos administrativos, técnicos, operativos, comerciales y de cargue y veracidad de la información.

6.1. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

La ASOCIACIÓN RECUPERADORES AMBIENTALES DEL META E.S.P SAS es una entidad constituida como sociedad por acciones simplificada inscrita ante Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de diciembre de 2021, que tiene como objeto social:

“Prestación de servicios públicos, sus actividades conexas y complementarias, de conformidad con la legislación aplicable, ya sea de manera directa o a través de convenios y/o contratos con personas naturales y jurídicas, y con entidades territoriales, incluyendo la prestación del servicio público de aseo y su componente de aprovechamiento. Recolección, transporte, pesaje, acopio, almacenamiento, separación, clasificación, recuperación, disposición final, valorización, comercialización y venta, entre otros, de residuos urbanos, rurales, residenciales, comerciales, oficiales, industriales de cualquier naturaleza, agrícolas, ganaderos, forestales, minerales, peligrosos, hospitalarios, aparatos eléctricos y electrónicos, así como otros residuos que por sus técnicas de gestión puedan llegar a ser aprovechables.”

El representante legal es el señor Thomas Mateo Mora Fontecha, identificado con cedula de ciudadanía 1001272083, también figuran como constituyentes, el señor Rubén Rodríguez Silva identificado con cedula de ciudadanía 17.336.757, Edgar Delgado González identificado con cedula de ciudadanía 17.165.541, Jefferson Steven Sánchez Rubiano identificado con cedula de ciudadanía 1.001.056.912 y la señora Karol Natalia Carillo González identificada con cedula de ciudadanía 1.005.715.006.

Durante la visita, el señor Thomas informó que ejercía además como conductor del camión que transportaba el material de la asociación a los compradores de la ciudad de Bogotá, por tanto, autorizó mediante documento escrito a la señora Jessica Ivon Cortés encargada del área administrativa, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.038.851 y a la señora Elena Rincón

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Cely, encargada de la ECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.813.198 para atender la visita.

La señora Elena Rincón como administradora de la ECA, manifestó que es la encargada de recibir, pesar y registrar el material, así como de realizar su compra. En cuanto a la señora Jesica Rubiano, encargada administrativa, indicó que se desempeña apoyando el envío a la persona encargada del cargue de información de toneladas en el SUI y el registro de materiales; adicionalmente, verifica los soportes de comercialización en las ciudades de Bogotá y Villavicencio, y es responsable de la gestión documental, la asistencia a reuniones y otras actividades propias de la organización.

Así mismo, en las instalaciones de la ECA se encontró el señor Brayan Palma, quien indicó que apoyaba labores operativas y conducía un motocarro de la asociación, quien, a pesar de no estar registrado como reciclador de oficio en la Asociación, manifestó que realizaba la recolección de material los días martes, jueves y sábados, atendiendo solicitudes de los usuarios o por instrucción de la señora Jesica Rubiano.

En el formato de relación de miembros de la asociación se registran 30 recicladores de oficio para el último periodo reportado en el segundo semestre de 2025, información que no se logró evidenciar en la visita.

6.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

6.2.1. Estado de cumplimiento de las fases de regularización

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, se realizó la revisión de la información recopilada y reportada en el Sistema Único de Información (SUI), así como del detalle de los datos y de los requerimientos formulados por esta dependencia a la ASOCIACIÓN RECUPERADORES AMBIENTALES DEL META E.S.P S.A.S. (ID: 63256).

Lo anterior, con el propósito de determinar el estado de cumplimiento de las fases de regularización establecidas, conforme a lo señalado en la tabla 5.

Tabla 5. Estado de las fases de regularización.

Fase	Componentes	Tópico	Estado
Inicial	Definir el área de prestación.	Tarifario	Certificado el 12/06/2022
	Registrar una Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente decreto.	Técnico	Certificado el 20/12/2022 y el 21/04/2025
	Realizar la calibración de las básculas de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	Técnico	Pendiente, el certificado presentado venció el 31 de enero de 2026.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Fase	Componentes	Tópico	Estado								
	Indicar el tipo de vehículos utilizados para la recolección y transporte.	Técnico	Certificado el 15/12/2025								
			<table><tr><th>Cantidad</th><th>categoría del vehículo</th></tr><tr><td>1</td><td>6</td></tr><tr><td>1</td><td>4</td></tr><tr><td>28</td><td>5</td></tr></table>	Cantidad	categoría del vehículo	1	6	1	4	28	5
			Cantidad	categoría del vehículo							
1			6								
1	4										
28	5										
	Llevar el registro de las toneladas de residuos efectivamente aprovechados y de sus compradores.	Tarifario	Certificado desde 05/09/2023, hasta 02/04/2024 y desde 02/10/2025 hasta 07/04/2026								
	Llevar registro de factura de comercialización de los residuos efectivamente aprovechados que cumpla con los requisitos tributarios que exija la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Tarifario	Certificado desde 05/09/2023, hasta 02/04/2024 y desde 02/10/2025 hasta 07/04/2026								
1	Llevar el registro de las toneladas transportadas e ingresadas a la ECA por área de prestación.	Tarifario	Pendiente, no reportan balance de masas, adicionalmente, se encontraron observaciones en el registro utilizado para el reporte de las toneladas en la ECA.								
	Presentar el balance de masas.	Técnico	Certificado el 15/12/2025, cómo no aplica: Periodo marzo 2025. Periodos pendientes por certificar: 2022: Diciembre 2023 y 2024: Enero a diciembre. 2025: Enero, febrero, abril a diciembre. 2026: Enero a marzo								
	Elaborar el plan de emergencia y contingencia.	Técnico	Pendiente								
2	Adoptar el contrato de condiciones uniformes de acuerdo con el modelo vigente definido por la CRA.	Comercial	Presentado durante la visita de inspección								
	Definir las micro-rutas de recolección de aprovechamiento.	Técnico	Certificado								
	Ejecutar campañas de sensibilización sobre la actividad de aprovechamiento y separación en la fuente.	Técnico	Pendiente								
	Presentar anualmente la información financiera en los términos establecidos por la SSPD.	Financiera	Pendiente								
	Elaborar el programa de prestación del servicio de la actividad.	Técnico	Presentado durante la visita de inspección, pendiente el cargue en SUI.								

Fuente: Verificación del Sistema de SUI y acta de visita de inspección marzo 2026.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Una vez analizada la información de la tabla No. 5, se evidenció que el prestador estaría presuntamente incumpliendo el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015, ya que a la fecha de verificación se encuentra en fase 2 de regularización y no ha certificado en SUI: La calibración de básculas, registro de las toneladas transportadas e ingresadas a la ECA por área de prestación, balance de masas para los todos los periodos en los que reportó toneladas. Adicionalmente, se identifican periodos sin certificación o con información desactualizada en registros tarifarios (facturación, toneladas aprovechadas y transportadas), lo que afecta la confiabilidad de la información reportada, el plan de emergencia y contingencia, las campañas de sensibilización ambiental, la información financiera y el programa de prestación del servicio de la actividad, lo cual limita la trazabilidad y verificación de las cantidades aprovechadas, incumpliendo los lineamientos del componente técnico.

Por otro lado, se evidenció que el plan de emergencia y contingencia (PEC) no está debidamente implementado ni soportado, a pesar de ser un requisito exigible desde la fase 1 del citado decreto, así mismo, el contrato de condiciones uniformes (CCU), aunque fue presentado durante la visita, no es acorde con la realidad operativa de la ORO, toda vez que, no se cumple con las macrorutas establecidas, lo que representa una inconsistencia entre la operación del prestador y el reporte en los sistemas oficiales.

6.2.2. Supervisores y sistemas de control operativo

No aplica para la fase 2 de regularización de acuerdo con el Decreto 1381 del 2024, sino únicamente a partir de la fase 4.

6.3. ASPECTOS COMERCIALES

6.3.1. Condiciones uniformes del servicio público de aseo – CCU.

El prestador en el marco de la visita de inspección, suministró el contrato de condiciones uniformes -CCU-en el cual se evidenció que las cláusulas establecidas por el prestador corresponden al modelo “Anexo 2 CRA 778 de 2016”. El documento contenía las macrorutas y las respectivas frecuencias en las cláusulas 7 y 26. Así mismo, en la cláusula 26 del documento relacionan las rutas de recolección, las cuales abarcan las comunas de la 1 a la 8 en la ciudad de Villavicencio y se ejecutan de lunes a sábado. En las figuras 1 y 2 se deja constancia de estas cláusulas del documento.

Figura 1. CCU Cláusula 7 APS

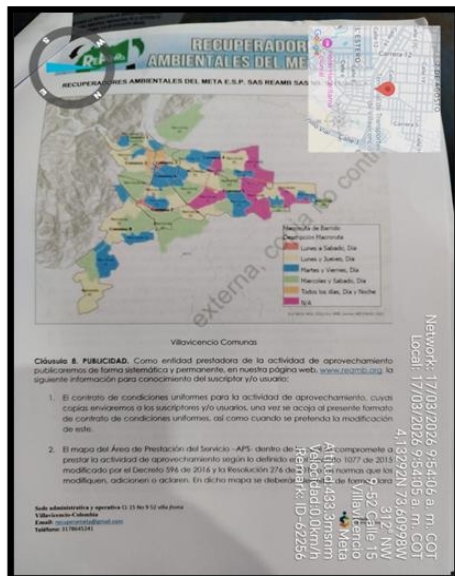


Figura 2. CCU Cláusula 26 macrorutas

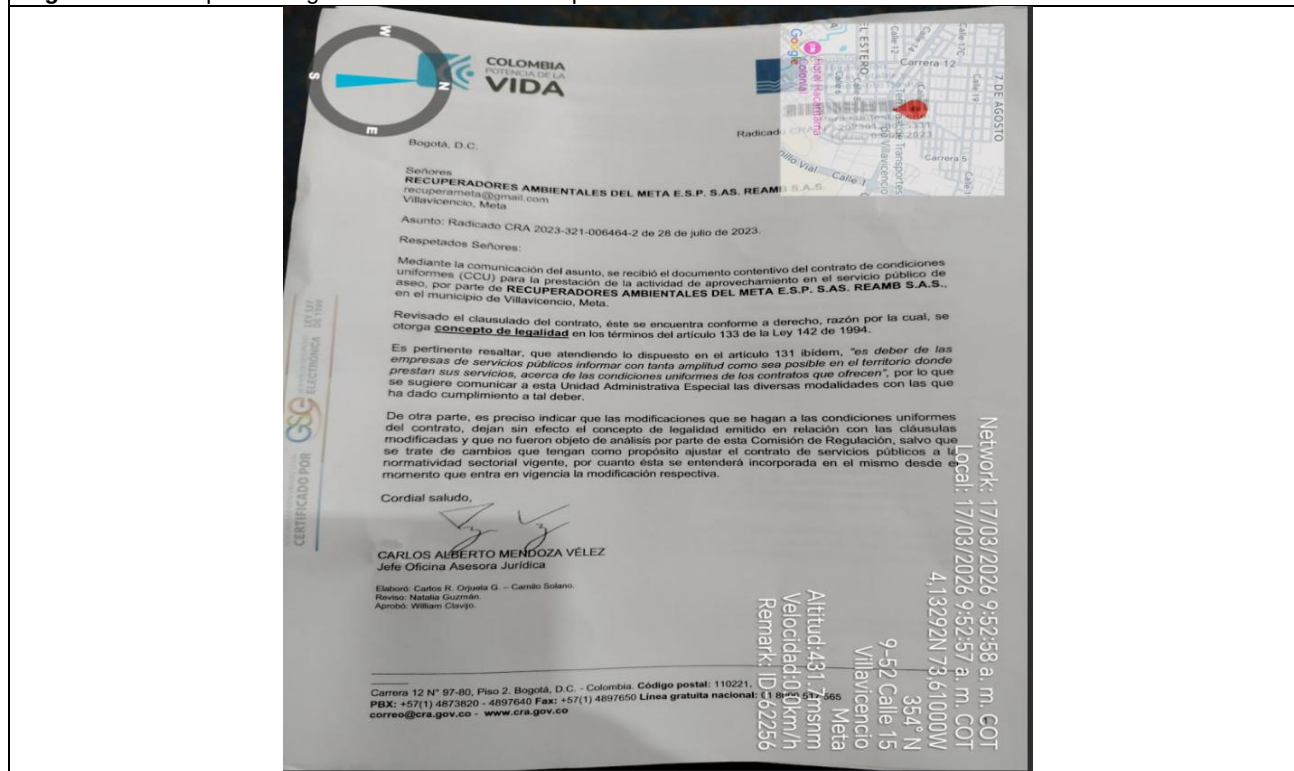


Fuente: Documento entregado durante la visita de inspección, marzo 2026.

Sin embargo, la administradora manifestó que las rutas realizadas por los recicladores son las que históricamente han ejecutado y en donde se encuentran mayor volumen de material recuperable y no de las planteadas en el documento. Así mismo, no se evidenció la operación de ninguna ruta de las establecidas en el contrato durante la visita. A pesar de que, este requisito si aplica para el prestador en la fase 2 de regularización, conforme a lo establecido en el Decreto 1381 de 2024.

Adicionalmente, durante la visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), realizada el 16, 17 y 18 de marzo de 2026, el prestador entregó una copia de la respuesta emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). Dicha respuesta, identificada con el radicado CRA 20230120075331 del 5 de marzo de 2023, conceptuó que el clausulado del CCU cumplía con el principio de legalidad para la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) ubicada en la calle 15 No. 9-52, barrio Villa Johana, Villavicencio. Finalmente, este concepto se presenta en la figura No. 3, como evidencia documental del cumplimiento normativo.

Figura 3. Concepto de Legalidad del CCU emitido por la CRA



Fuente: Documento entregado durante la visita de inspección, marzo 2026

6.3.2. Portafolio de servicios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 de 2024, se precisa que la obligación mencionada no aplica para la fase 2 de regularización, sino únicamente a partir de la fase 4. No obstante, durante la visita realizada la administradora de la ECA entregó un documento en el cual se evidenció la inclusión de la definición de residuos aprovechables, una breve descripción de los sujetos habilitados para prestar la actividad de aprovechamiento, así como la misión y visión de la asociación, los objetivos y estrategias para alcanzarlos y los medios de contacto.

6.3.3. Página web

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 de 2024, se precisa que la obligación mencionada no aplica para la fase 2 de regularización, sino a partir de la fase 4.

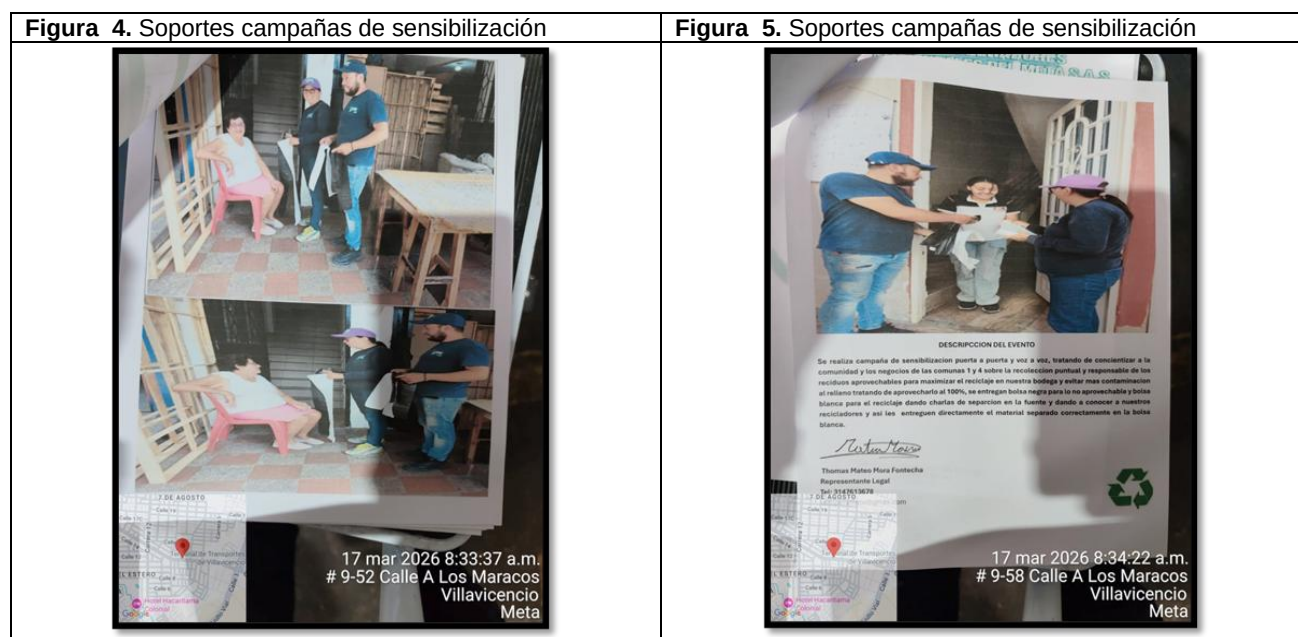
6.3.4. Base de datos de usuarios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 de 2024, se precisa que la obligación mencionada no aplica para la fase 2 de regularización, sino a partir de la fase 5.

6.3.5. Campañas educativas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015, se precisa que la obligación mencionada aplica para la fase 2 de regularización, en este caso, el prestador indicó que realizó una campaña de sensibilización el 27 de septiembre de 2025 a los usuarios en los barrios Villa Johana (comuna 1), Manantial y Jordán Paraíso (comuna 4) del municipio de Villavicencio, donde se brindó charla de adecuada separación en la fuente y se entregaron bolsas blancas y negras para la separación de los residuos.

El prestador presentó evidencia fotográfica de la campaña, la cual se presenta en las figuras No. 4 y 5.



Nota: Documento entregado durante la visita de inspección.

No obstante, el prestador no presentó el cronograma, temática, ni registro de asistencias de las campañas para evidenciar los temas e impacto de las mismas.

6.3.6. Registro de peticiones, quejas y recursos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 de 2024, se precisa que la obligación mencionada no aplica para la fase 2 de regularización, sino a partir de la fase 5.

6.4. ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS

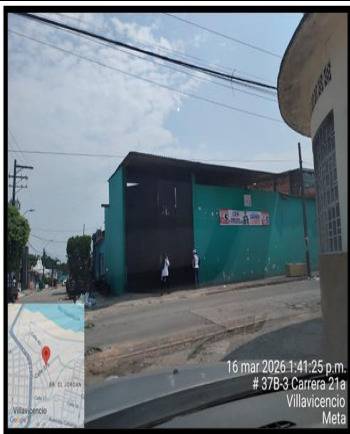
6.4.1. Áreas y esquemas de prestación

De acuerdo con lo indicado por el prestador, a la información certificada en el formulario registro de áreas de prestación de la Resolución SSPD 20211000650805 de 2021 en SUI, la organización realiza la actividad de aprovechamiento en el municipio de Villavicencio. Donde se identificaron 2 estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA), registradas a su nombre a fecha 16 de marzo de 2026, las NUECA 3329250001 Calle 37 B #21 A -3 y NUECA: 4601250001 - Calle 15 #9 -52.

Visita NUECA 3329250001

El equipo comisionado se acercó sobre la 1 pm del día 16 de marzo de 2026, a la ECA registrada con dirección Calle 37 B #21 A -3 NUECA 3329250001; sin embargo, esta se encontraba cerrada como se evidencia en las figuras (véase figuras 6, 7, 8 y 9), al comunicarse al número registrado por el representante legal, la persona administrativa Jesica Rubiano manifestó que la ECA no estaba en operación hace aproximadamente un año (marzo de 2025).

Adicionalmente, se realizó consulta con la vecina del predio donde se encuentra ubicada la NUECA 3329250001, para verificar el estado de operación de esta, en donde la señora Naudy Sanchez manifestó que desconoce el propietario de la bodega; sin embargo, indicó que ha evidenciado que el lugar es abierto todos los días por un hombre, quien a veces cierra por su hora de almuerzo de 1 a 2 pm, no obstante, el equipo de la SSPD esperó en el lugar hasta las 2:30 pm y observó que no fue abierta la ECA.

Figura 6. ECA cerrada el 16 de marzo de 2026 hora 1:43 pm 	Figura 7. ECA cerrada. Hora 1:41 pm. día 16 de marzo de 2026 
Figura 8. ECA cerrada. Hora 1:39 pm. día 16 de marzo de 2026	Figura 9. ECA cerrada. Hora 1:36 pm. día 16 de marzo de 2026



Nota: Registro fotográfico capturado en la visita de inspección SSPD.

Posteriormente, el representante de la organización manifestó que ya había solicitado la mesa de ayuda para inhabilitar la NUECA 3329250001 ubicada en la dirección Carrera 37 B No. 21A-03, barrio Industrial, información que se constató en SUI, fue solicitada por el prestador mediante la mesa de ayuda N° 61805 del 31 de agosto de 2025, esta fue contestada el 11 de marzo de 2026, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Grupo SUI, donde se concluyó que consideraba procedente y se realizó la habilitación del formulario para la actualización de estaciones de clasificación y aprovechamiento en el periodo marzo de 2025, la cual, fue inhabilitada desde el 16 de marzo de 2026 en horas de la noche, como se evidencia en la figura No. 10:

Figura 10. Consulta la mesa de ayuda SUI del prestador ID- 63256.

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS S.U.I.
República de Colombia

Mesa de Ayuda - Ventana principal - Google Chrome
No seguro sui.gov.co/SUAhelpdesk/mainFrameSet.jsp?sessionId=ac10008730d6b81f83d08e7440939ea68bf0e7407ebb

Regresar Solicitud Búsqueda Buscar Contactos Búsqueda Avanzada MisContactos FAQ JHON ALEXANDER AVILA MOLANO

Cerradas
Asignadas
Replicadas
Por Escalar
Escaladas
En Aoyo
Resueltas

Solicitud: [input]
Empresa: RECUPERADORES AMBIENTAI
Contacto: [input] (Código)
[botón: buscar]

Resultados de la Búsqueda
PAGINACIÓN: << 1 2 >>

PRIORIDAD	N°	Contacto	Empresa
Alta	628127	THOMAS MATEO	RECUPERADORES MO
Alta	614802	RUBEN RODRIGUEZ	RECUPERADORES A
Alta	603033	Jessica Rubiano	RECUPERADORES A
Alta	543087	Jessica Rubiano	RECUPERADORES A
Alta	539147	Jessica Rubiano	RECUPERADORES A

DAAA_Lisa Fernanda Ariza comenta: 11-03-2026/07:58:29
ASE-T-1059 Actualización de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento 3 M 2025 103 PENDIENTE

El Grupo SUI DAAG, informa que la acción de habilitación / retiro de los formatos y formularios solicitados, fue ejecutada bajo No. 05297, por favor revisar que haya sido realizada la transacción exitosamente.

DAAG_Lisa Fernanda Ariza responde: 11-03-2026/08:00:44
Señor(a): Ruben Rodriguez

De acuerdo a su solicitud registrada con Mesa de Ayuda No. 614805:

Al respecto me permito informarle que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Grupo SUI, considera procedente y realizó la habilitación del siguiente formulario, para el periodo M3 2025:

(ASE-T-1059) Actualización de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento

Por favor verifique en su sistema y proceda con el cargue de información, en caso de encontrar alguna inconsistencia por favor replique la presente solicitud.

Si su requerimiento fue solucionado satisfactoriamente lo invitamos a realizar el cierre por la opción: "Cerrar solicitud". Recuerde que el Centro de Soporte SUI se encuentra atento a resolver sus inquietudes de soporte técnico.

Cordial Saludo,

Lisa Fernanda Ariza Forero
Analista SUI Centro de Soporte Técnico SUI
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

SIN CONTACTO pregunta: 17-03-2026/01:56:27
SOLICITUD CERRADA POR TIEMPO

Fuente: SUI, marzo, 2026

Visita NUECA: 4601250001

Respecto a la segunda Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) del prestador, que fue verificada en la visita de inspección, se evidenció que esta se encuentra registrada en el aplicativo SUI en la dirección Calle 15 No. 9-52, barrio Villa Johana, en el municipio de Villavicencio, que coincide con la evidencia fotográfica recopilada al momento de la visita, véase la figura No 11.

Figura 11. Entrada de la ECA 4601250001



Fuente: Propia visita IVC, marzo 2026

6.4.2. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 de 2024, se verificó el requisito establecido en la fase 2 de regularización, para lo cual, la organización en la visita de IVC del 16 al 18 de marzo de 2026 presentó el PPSA y de este análisis se obtuvo lo siguiente:

Tabla 6. Lineamientos del PPSA.

Numerales, del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	Describe que su actividad prestada es el aprovechamiento, información que es congruente con lo que se encuentra en RUPS.
2. Objetivos y metas	Dentro del documento se encuentra una tabla de objetivos y metas, en los objetivos propone: “Aumentar progresivamente la cobertura del servicio”, “Garantizar progresivamente la continuidad del servicio pasando de (1)

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Numerales, del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015	OBSERVACIONES
	a tres (jornadas) de atención al usuario"
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	En el documento el prestador informa que: "adopta el Programa para la Prestación del Servicio Público en la actividad de aprovechamiento desde noviembre de 2024.
3.8. Actividad de aprovechamiento	En el numeral 4.2.1 incluye un cuadro donde detalla 8 macrorrutas para las cuales estableció la frecuencia, el horario y la Comuna donde realizará la actividad, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 3.8 de la Resolución MVCT 288 de 2015.
3.10. Actividad de comercialización	En el documento no se evidencia un apartado de comercialización que cumpla con lo especificado en el numeral 3.10 de la Resolución MVCT 288 de 2015
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	De acuerdo con lo requerido, no se identificó el programa de gestión del riesgo, donde se identifiquen las condiciones de amenazas, las acciones de respuesta del prestador y las medidas que deben ser adoptadas por terceros.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	El prestador selecciona el proyecto del PGIRS denominado: "Presentación diferenciada de residuos sólidos en la actividad de aprovechamiento". Adicionalmente propone una actividad, y una meta de sensibilizar el 100% de la población y un cronograma hasta el año 2036.

Fuente: PPSA presentado durante la visita de inspección, marzo 2026.

Según lo establecido en el anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015, en el que se establecen los lineamientos para la formulación de los PPSA, el prestador presuntamente no cumple con el apartado 3.10 de la actividad de comercialización y el 3.13. Programa de gestión del riesgo.

6.4.3. Aprovechamiento (Recuperación, recolección y transporte de residuos aprovechables)

Durante los tres días de inspección, correspondientes a las fechas 16, 17 y 18 de marzo de 2026, no se logró evidenciar la recuperación de residuos presentados por los usuarios por parte de los recicladores de oficio de la organización. No obstante, el prestador manifestó que los recicladores realizan la recuperación del material en las calles y en algunos locales comerciales que tienen identificados. Es de resaltar que durante la visita no se observó llegada de recicladores registrados en SUI por el prestador a la ECA.

Del mismo modo, el prestador manifestó que los recicladores realizan la recolección de materiales por las rutas históricas, y no en cumplimiento de las macrorrutas ya definidas en el Contrato de condiciones uniformes, realizando inicialmente la separación de materiales seguida del embalaje en globos o lonas. Posteriormente, se comunican con el personal administrativo de la asociación para que envíen el vehículo que se encarga del transporte de estos materiales hasta la estación de

clasificación y Aprovechamiento (ECA) o llegan hasta la ECA en sus vehículos de tracción humana. (última afirmación no se logró evidenciar).

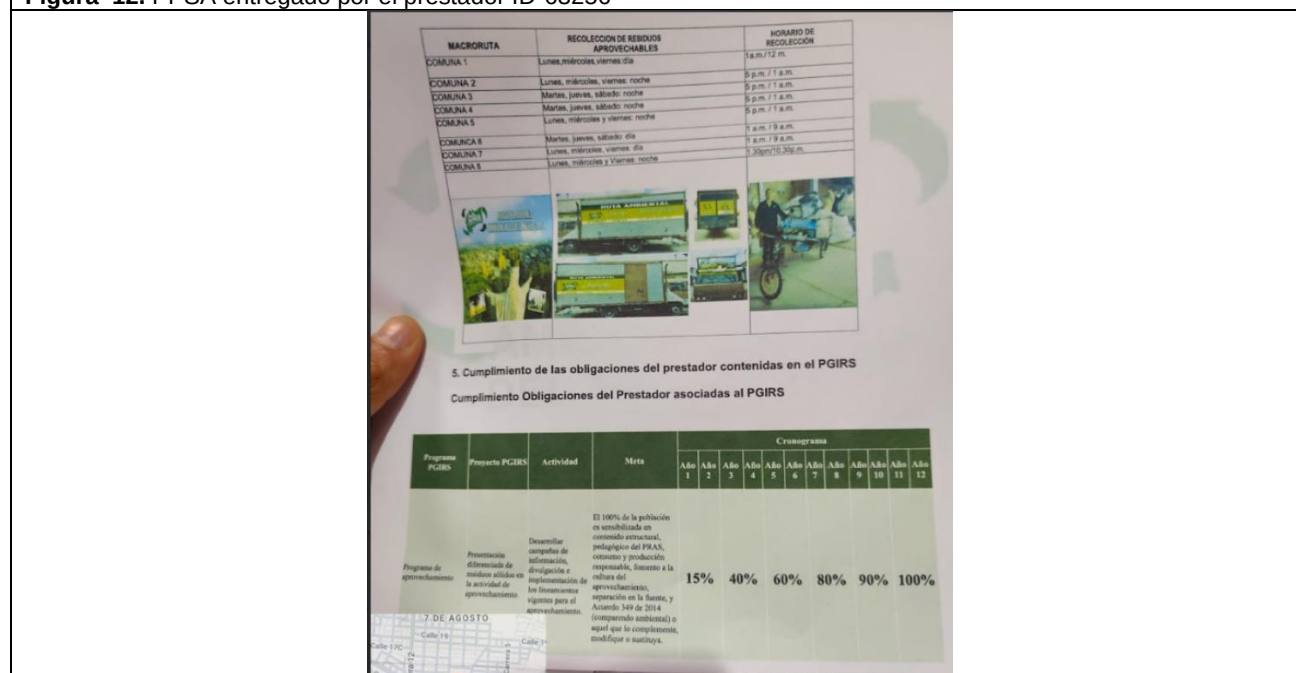
Adicionalmente, el prestador manifestó tener usuarios en conjuntos residenciales y negocios comerciales (como talleres, papelerías y Lafayette) que, por un costo económico, les guardan el material hasta tener una cantidad aceptable para la recolección y transporte; sin embargo, aún no cuentan con una base de datos de estos usuarios.

6.4.3.1. Coherencia PGIRS – PPSA – RUPS

Se evaluó la alineación del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de la ciudad de Villavicencio (actualización 2022) y el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS). Si bien el PPSA destaca la interrelación con los programas del PGIRS de Villavicencio.

En lo referente al PPSA, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el PGIRS el prestador informó que el proyecto acogido es el de “Presentación diferenciada de residuos sólidos en la actividad de aprovechamiento”. A pesar de lo anterior, este proyecto no se encuentra dentro de los programas y proyectos propuestos en el PGIRS.

Figura 12. PPSA entregado por el prestador ID-63256



Fuente: Tomado de PPSA entregado durante la visita de inspección, marzo 2026.

Así mismo, en RUPS se evidenció que el prestador certificó como actividades a desarrollar la actividad de aprovechamiento y como área de prestación el municipio de Villavicencio, información que concuerda con lo dispuesto en el programa para la prestación del servicio público, como se observa en la figura 13.

Figura 13. Consulta RUPS del ID-63256

ESTADO: CERTIFICADA - LA INFORMACIÓN RADICADA CON EL NÚMERO 2026363256457497 DE FECHA 29/03/2026 ESTA APROBADA. - CONCEPTO: NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN IDENTIFIQUE INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN REGISTRADA, ESTAS SERÁN COMUNICADAS MEDIANTE OFICIO, CON EL FIN DE QUE SE REALICEN LAS ACLARACIONES Y/O AJUSTES CORRESPONDIENTES.								
RECUPERADORES AMBIENTALES DEL META E.S.P SAS								
SERVICIOS Y ACTIVIDADES								
ASEO - MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS								
ZONA PRESTACION	TIPO AREA	NOMBRE AREA	NUM SUSCRITORES	TIPO DISTRIBUCION	APLICA METODOLOGIA TARIFARIA	APLICA ESQUEMA DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL	
URBANO/RURAL	CENTRO POBLADO	VILLAVICENCIO	0		NO	NO		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	¿CONTRATO?	CONTRATO	INICIO CONTR.	FIN CONTR.
Meta	Villavicencio	Aprovechamiento	21/12/2021		No			
OBSERVACIONES								

Fuente: SUI, abril de 2026.

6.4.3.2. Requisitos mínimos de las estaciones de clasificación y aprovechamiento – ECA

En el Artículo 2.3.2.5.2.12 de la sección 2, Esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024 se establecieron los requisitos mínimos para las ECA. Al respecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dispuso de una lista de nueve (9) requisitos de obligatorio cumplimiento para las diferentes ECA registradas por cada prestador en el territorio nacional.

Así las cosas, en la tabla No. 7 se presenta la verificación de los requisitos de la ECA activa visitada y en las figuras 14 a la 39 el respectivo registro fotográfico.

Tabla 7. Requisitos mínimos de NUECA: 4601250001

Requisito	Observaciones
1. Contar con áreas cubiertas y con cerramiento para el pesaje, clasificación y almacenamiento de materiales aprovechables y de materiales de rechazo, baño con ducha y oficinas administrativas.	La Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) inspeccionada presenta cerramiento completo, compuesto por techo, paredes y piso en concreto. Las áreas de clasificación se encuentran delimitadas en el piso con señalización de color amarillo. Adicionalmente, dispone de un nivel aislado de aproximadamente 3 m × 12 m destinado al almacenamiento de material reciclable. El acceso a la ECA está controlado mediante un portón que permite restringir o bloquear la entrada. No cuenta con áreas de rechazo, debido a que el prestador indica que el material llega clasificado y es poco el material de rechazo que se genera. Además, no cuenta con áreas de clasificación ya que se observó que se realiza sobre las líneas delimitadas de evacuación. En cuanto a las condiciones sanitarias, la instalación cuenta con baño, ducha y lavamanos en su interior. Asimismo, dispone de un espacio semicerrado para labores administrativas de aproximadamente 2 m × 2 m, ubicado a un costado de la entrada, donde se realiza el registro manual de la información del material recibido.

Requisito	Observaciones
	(Ver figuras 14 a 19).
2. Contar con pisos rígidos y paredes que permitan su lavado, limpieza y desinfección.	La Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) presenta paredes construidas en fibroconcreto de color blanco, lo cual optimiza las labores de limpieza. Asimismo, los pisos están dotados de un recubrimiento de concreto rígido con pintura epóxica, sin embargo, el piso, no garantiza las condiciones idóneas para los procesos de lavado, limpieza y desinfección por fisuras en el mismo. (Ver figuras 18 a 23).
3. Contar con báscula debidamente calibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" o el que lo modifique o sustituya.	Mediante la inspección realizada, se evidenció la báscula de pesaje inalámbrica de marca SILVER MAX, modelo TCS, número de serial JS20250131, de capacidad de 500 Kg (información ubicada en la parte trasera). El prestador presentó el certificado de calibración de DOMAT, acreditado por la ONAC, con el número de calibrado No.LDM-CEB-0171-25 del 01 de febrero de 2025 para la dirección calle 37B No. 21 A-03 de Villavicencio, no obstante, a la fecha de la inspección el certificado de calibración no estaba vigente, debido a que se venció el 31 de enero de 2026. (Ver figuras 24 y 25).
4. Contar con el número único de estación de clasificación y aprovechamiento, suministrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).	A la fecha de la visita de inspección 16 de marzo de 2026, la organización contaba con 2 ECA registradas con los siguientes datos: NUECA: 3329250001 - Calle 37 B #21 A -3, la cual fue inhabilitada el 16 de marzo de 2026 en horas de la noche. NUECA: 4601250001 - Calle 15 #9 -52
5. Contar con el respectivo diagrama del proceso de clasificación y pesaje.	El prestador exhibe un diagrama de flujo en la pared lateral izquierda. Este diagrama describe la secuencia del proceso, la cual incluye la recolección, posteriormente las operaciones internas de bodega (clasificación y pesaje), y culmina con el proceso administrativo. (Ver figura 26).
6. Contar con medidas de seguridad y salud en el trabajo.	La señora Elena Rincón, responsable de la recepción y el pesaje del material en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), no se encontraba dotada con el EPP reglamentario. En contraste, se registró la presencia del señor Brayan Palma, un colaborador de apoyo sin vínculo formal con la ECA. Inicialmente, el 16 de

Requisito	Observaciones
	marzo de 2026, portaba camisa de manga corta. No obstante, para el 17 de marzo, se le observó utilizando un conjunto de protección personal (botas de material, guantes y camisa de manga larga). Finalmente, no se evidenciaron recicladores de oficio que contaran con EPP debido a que no se acercó ningún asociado y los recicladores que se acercaron a vender material no contaban con ningún elemento. No obstante, se identificaron las siguientes omisiones de acuerdo al Decreto 1072 de 2015: • Ausencia de un letrero que sugiriera el uso de EPP (Elementos de Protección Personal) para el personal de la organización y los visitantes externos. • Ausencia de un mapa de ruta de evacuación para emergencias. Adicionalmente, se evidenció el botiquín de primeros auxilios debidamente identificado, el cual contenía insumos como yodopovidona, algodón, esparadrapo, tabletas sublinguales y guantes de látex. La camilla de primeros auxilios se localizó en la pared, contigua a la entrada de la ECA y se observó un punto de hidratación de agua (nevera). (Ver figuras 27 a 32).
7. Contar con un programa de prevención y control de incendios.	Se constató la presencia de cuatro extintores con recarga efectuada en marzo de 2025 y vigencia hasta marzo de 2026. Sin embargo, se identificaron deficiencias en su operatividad y accesibilidad: dos extintores presentaban obstáculos debido a su ubicación detrás del material, y uno de ellos se encontraba despresurizado. Adicionalmente, la ECA contaba con el concepto técnico del cuerpo de bomberos voluntarios de Villavicencio, cuya vigencia finaliza el 25 de abril de 2026. El prestador aportó el documento del plan de emergencia y contingencia, argumentando que este incluye el programa de prevención y control de incendios, debido a que así lo solicita el municipio de Villavicencio, no obstante, este no contiene los elementos mínimos conceptuales del Decreto 1072 de 2015, como: • Resultados cuantificados del análisis de vulnerabilidad. • Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias articulado con la matriz de riesgos (GTC-45) o que articule con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. • Conformación y capacitación de brigada y tiempos de respuesta. • Simulacro anual documentado. • Identificación de amenazas y recursos. • Registro fotográfico de la ubicación geográfica del inventario de los cuatro extintores y su revisión, ya que se encuentran con fechas de vencimiento. • Rutas de evacuación señalizadas con registro fotográfico de la ubicación estratégica dentro de la ECA.

Requisito	Observaciones
	En consecuencia, el documento presenta un cumplimiento formal en su estructura; sin embargo, carece de evidencia suficiente que no permitió verificar su aplicación operativa. A pesar de esto, el programa para la prevención y control de incendios no fue presentado dentro del documento anteriormente mencionado. (Ver figuras en la tabla 8).
8. Contar con un programa de control de plagas y vectores.	El prestador reportó la ejecución de fumigaciones trimestrales, lo cual se evidenció mediante el registro fotográfico del certificado de desinfección N.º 0881, expedido por la asociación de fumigación del departamento del Meta el 2 de octubre de 2025. Además, la organización presentó un programa de control de plagas y vectores, no obstante, si bien este documento contenía información general, había información que no correspondía a la actividad desarrollada, se menciona productos de verduras y las fuentes de agua son de la ciudad de Bogotá. Además, se determinó que requería la incorporación de los siguientes componentes esenciales para su implementación y operatividad: - Diagnóstico e identificación de riesgos internos y externos. - Registro fotográfico y ubicación de focos. - Caracterización de plagas y vectores. - Estrategia de control integrado, la cual debía incluir medidas preventivas, medidas de control físico y mecánico, y control químico (condicionado). - Procedimientos operativos, cronograma, registros y formatos, indicadores y seguimiento, y plan de contingencia. (Ver figuras 33 a 38).
9. Ser usuario del servicio público de aseo, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.	El prestador entregó la factura de cobro del servicio de aseo, correspondiente al periodo de facturación de febrero de 2026. Específicamente, en el documento se identificó la cuenta contrato N.º 147548277 a nombre del usuario Héctor Ayala Barbon, con dirección Calle 15 N.º 9-52, Villa Johana, y clasificación de uso como "pequeño productor". Adicionalmente, presentó un documento anexo que detalla las fechas y cantidades de recolección por parte de Bioagricola del Llano (empresa de aseo), del cual se dejó un registro fotográfico en los anexos del acta de visita. (Ver figura 39).

Figura 14. Área de ingreso de la ECA.



Figura 15. Estructura de la ECA e ingreso.



Figura 16. Baño (parte del fondo de la ECA).

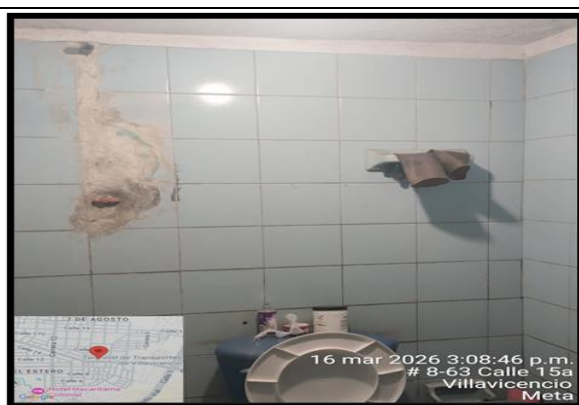


Figura 17. Área administrativa

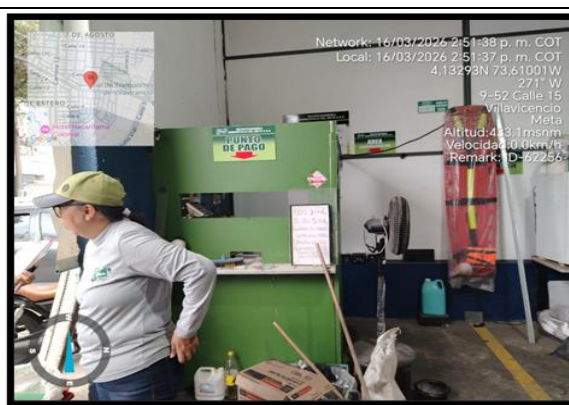


Figura 18. Techos de la ECA



Figura 19. Área de clasificación y rechazo sobre las líneas amarillas

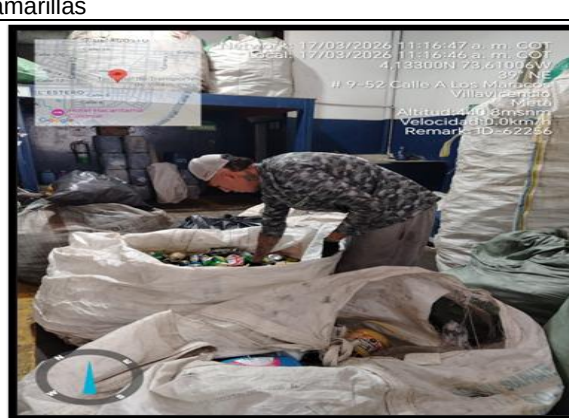


Figura 20. Área de clasificación y rechazo sobre las líneas amarillas

Figura 21. Paredes de la ECA en material fibroconcreto

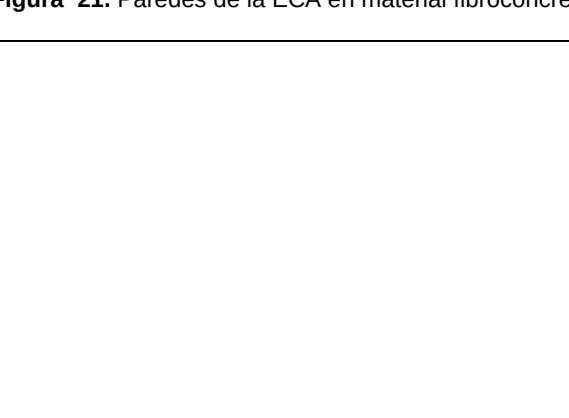




Figura 22. Pared en concreto de la ECA



Figura 23. Pisos de la ECA



Figura 24. Báscula de pesaje con datos de certificado No. LDM-CEB-071-25, fecha de calibración 2025-02-01



Figura 25. Certificado presentado al momento de la visita de la báscula de pesaje.



Figura 26. Diagrama de flujo.



Figura 27. Medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo del día 16 de marzo de 2026



Figura 28. Medidas de seguridad y salud en el trabajo del 16 de marzo de 2026



Figura 29. Medidas de seguridad y salud en el trabajo del 17 de marzo de 2026



Figura 30. Punto de hidratación (nevera)



Figura 31. Botiquín de primeros auxilios.

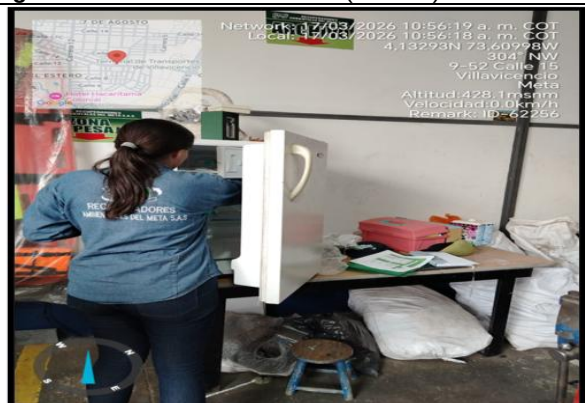


Figura 32. Botiquín de primeros auxilios con elementos con fecha de vencimiento vigente

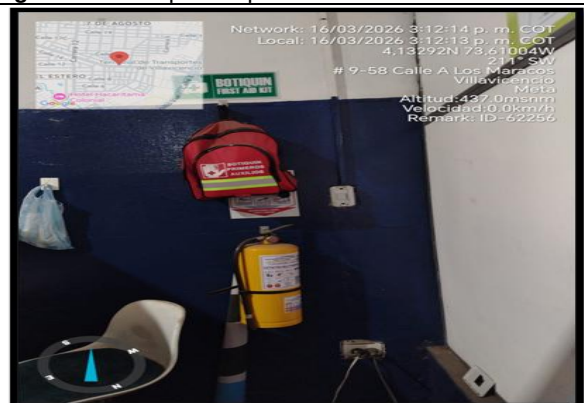


Figura 33. Extintor de incendios No 1. ubicado al lado del lavadero



Figura 34. Extintor de incendios No 3 despresurizado ubicado al lado de la entrada de la ECA



Figura 35. Extintor de incendios No 3 despresurizado ubicado al lado de la entrada de la ECA



Figura 36. Extintor de incendios No 2. ubicado al lado de los galones al fondo de La ECA



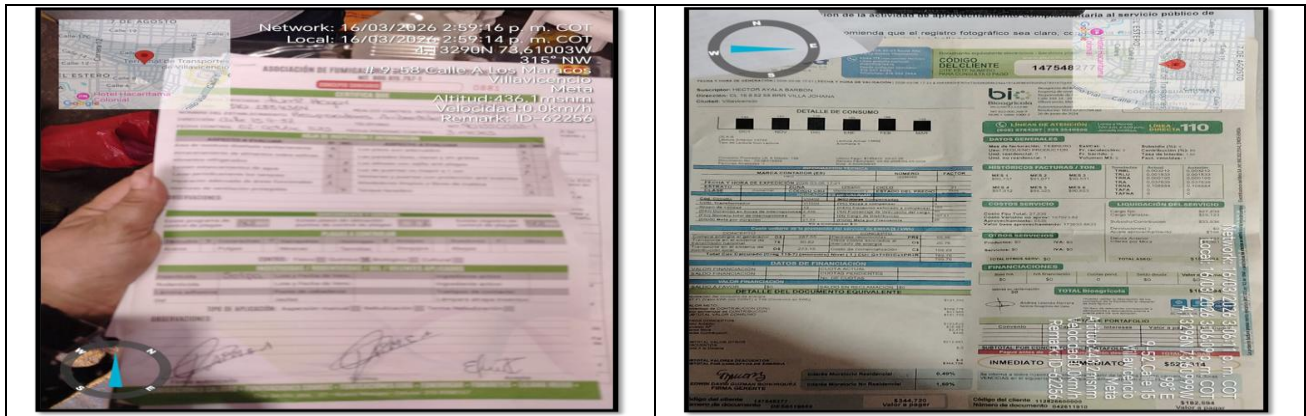
Figura 37. Certificado expedido por el cuerpo de bomberos voluntarios de Villavicencio fecha de vencimiento 25 de abril de 2026.



Figura 38. Certificado de fumigación de plagas realizado en la ECA



Figura 39. Factura del servicio público de aseo



Fuente: SSPD, visita IVC 16 al 18 de marzo de 2026.

Por lo anterior, se concluye que el prestador ASOCIACIÓN RECUPERADORES AMBIENTALES DEL META E.S.P SAS, presuntamente no cumple con los requisitos mínimos de la ECA establecidos en los numerales 1, 2, 6 y 8 del artículo 2.3.2.5.2.12., del Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024, relacionado con:

- No cuenta con el certificado de calibración de la báscula vigente, ni ha realizado reporte en SUI.
- Ausencia de un letrero y uso correcto de EPP (Elementos de Protección Personal) para el personal de la organización y los visitantes externos.
- Extintores despresurizados con áreas bloqueadas para su acceso.
- Ausencia del mapa de evacuación para emergencias.
- Vías de acceso para la salida de emergencia bloqueadas o con obstáculos.
- No cuenta con el programa de prevención y control de incendios, debido a que el documento presentado de plan de emergencia no contaba con la información relacionada con este tema para la actividad de aprovechamiento.
- El programa de control de plagas y vectores no cumple con la normatividad vigente.
- El prestador no cuenta con áreas de rechazo de materiales.

6.4.3.3. Macrorrutas y microrrutas, frecuencias y horarios

De acuerdo con lo reportado en el SUI, en el registro de microrrutas, el prestador tiene inscritas 30 microrrutas identificadas como REAMMIC001 a REAMMIC030, certificadas el 5/02/2026. Así mismo, durante la visita de inspección del 17 de marzo de 2026, el prestador presentó el Contrato de Condiciones Uniformes -CCU- y el programa para la prestación del servicio -PPSA-, donde se evidenció que cuenta con información detallada de 8 macrorrutas denominadas como: Comuna 1 a Comuna 8, que coinciden con la información registrada en el formato Registro de Macrorrutas del SUI.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Adicionalmente, durante la visita de inspección se evidenció que el prestador de aprovechamiento no realizó la atención de las microrutas en las frecuencias y horarios establecidos en el SUI, el CCU o el PPSA, toda vez que, no se pudo identificar la prestación del servicio público de aprovechamiento en el APS, esto ya que ninguno de los recicladores que conforman la ORO se hizo presente para acompañarlo en las rutas programadas, tampoco se evidenció el pesaje de material por parte de recicladores asociados a la organización en cumplimiento de las microrutas programadas, ni se pudo constatar la recuperación de los residuos aprovechables presentados en vía pública por los usuarios del servicio, la recolección selectiva de los residuos, ni la atención de multiusuarios por parte de los recicladores miembros de la ORO.

Por lo anterior, la SSPD realizó el seguimiento a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, el día 17 de marzo de 2026, a la única ruta que se realizó en la jornada de la mañana por parte del señor Brayan Palma, que se encontraba a cargo del Motocarguero de placas 434 AEA, quien durante la inspección de la ECA manifestó que realiza la atención de varias de las rutas que ejecuta la ORO, entre ellas la atención a usuarios comerciales o industriales, como LAFAYETTE, la Garza Papelera, la Feria Escolar y Mundoplast, no obstante, el operador no hace parte de los recicladores registrados en la relación de miembros de la ORO cargada en el SUI, con última fecha de certificación del 31/08/2025.

Por tanto, se realizó seguimiento a las labores realizadas por el señor Brayan Palma el día 17 de marzo de 2026 en la jornada de la mañana, quien salió de la ECA sobre las 9:30 am, y se dirigió a la calle 40 con carrera 32, donde realizó la atención de los residuos generados por el usuario comercial la Feria Escolar, negocio que cuenta con una bodega ubicada en la calle 40 con carrera 33, en la que el operador del motocarguero realizó el pesaje de 106 Kg de cartón, que no se encontraban dispuestos en la vía pública, si no almacenados al interior de la bodega del negocio comercial, y por el cual el señor Brayan Palma realizó el pago del material por un valor de 32.000 pesos, posteriormente, se dirigió a la ECA y descargó el material, sin realizar el respectivo pesaje al interior de esta.

Tabla 8. Seguimiento a ruta de recolección

ÍTEM	OBSERVACIÓN
Identificador de microrruta	NA, el operador no manifestó número de microrruta ni se realizó atención de residuos dispuestos en vía pública.
Responsable de la microrruta	Brayan Estid Palma CC:80173220
Puntos de inicio y final de la ruta	calle 40 con carrera 32 a Calle 40 con carrera 33
Hora de inicio y final de la ruta	10:00 AM a 10:15 Am

ÍTEM	OBSERVACIÓN
Punto de inicio y final del seguimiento	Calle 40 con carrera 32 a Calle 40 con carrera 33 Figura 40. Usuario comercial visitado en la Ruta inspeccionada  Figura 41. Bodega de usuario comercial visitado en la Ruta inspeccionada 
Hora de inicio y final de seguimiento	De 9:30 am a 10:30 am
Número de puntos (usuarios) recorridos (recolectados)	1 punto de recolección

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

ÍTEM	OBSERVACIÓN
Descripción del vehículo de recolección	Motocarguero de placa 434AEA
Implementos de seguridad y porte de EPP del personal de la ruta	El reciclador contaba con camibuso, botas de seguridad, faja de seguridad, pantalón y casco de seguridad.
Observaciones (observado en ruta, de usuarios, etc.)	Durante la visita de inspección del día 17 de marzo de 2026 se identificó que el operador sólo recolectó un punto correspondiente a material de un usuario comercial que no fue presentado en vía pública. Figura 42. Material recolectado en ruta 

Fuente: Visita IVC, marzo 2026.

En consecuencia, se evidenció que durante la recolección presuntamente no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.8, del Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024, relacionado con *“Recolección, trasbordo y transporte selectivo de residuos sólidos ordinarios aprovechables”* el cual indica:

“La recolección de los residuos sólidos ordinarios aprovechables deberá efectuarse a partir de los residuos presentados en andén, en unidades de almacenamiento, y/o en mobiliario público diseñados para tal fin, manteniendo la condición de limpieza del área para evitar la generación de puntos críticos y el esparcimiento de residuos en vía pública”.

(subrayado fuera de texto).

6.4.3.4. PARQUE AUTOMOTOR

Durante la visita de inspección, se solicitó la información al prestador del registro de los vehículos con los que cuenta la organización para realizar la recolección del material aprovechable, de lo cual, la ORO manifestó que la recolección es realizada con vehículos de tracción humana propiedad de

los recicladores de oficio, y además que cuentan con un vehículo tipo estacas alquilado de placas WDT 140 y dos motocargueros de placas 434 AEA y 995 AFG, no obstante, durante la verificación solo se evidenciaron los vehículos de placas WDT 140 y 434 AEA, toda vez que, la organización indicó que los demás no se acercan a la ECA, puesto que los recicladores informan cuando tienen el material listo, y la organización envía un vehículo motorizado para el traslado de los materiales.

No obstante, al verificar los vehículos registrados por la organización en el SUI en el formato registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos, certificado el 15/12/2025, se evidenció que el prestador cuenta con 30 vehículos registrados (2 vehículos motorizados y 28 vehículos de tracción humana), de los cuales, los vehículos motorizados no coinciden con los encontrados al momento de la inspección en campo realizada los días 16, 17 y 18 de marzo de 2026, y los 28 vehículos de tracción humana no fueron encontrados en la ORO durante los días de la inspección.

Por otra parte, durante la visita de inspección del 17 de marzo se verificó el estado de los vehículos tipo furgón de placa WDT 140 y motocarguero de placa 434 AEA y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.5.2.9. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, de lo cual se evidenció lo siguiente:



Fuente: Registro fotográfico SSPD, marzo 2026

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 9. Características de los vehículos motorizados de recolección

NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.3.2.5.2.9. DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Los vehículos motorizados empleados en la recolección y transporte selectivo de residuos sólidos ordinarios aprovechables deberán cumplir con las normas de tránsito vigente.	Los vehículos utilizados en la operación de placas WDT 140 tipo estacas, y el vehículo motocarguero de placa 434AEA, cumplen con la normatividad de tránsito, cuentan con Licencia de Tránsito, SOAT vigente y por el modelo no les aplica aún revisión tecnomecánica. Adicionalmente, se encontraron los dispositivos lumínicos en funcionamiento, las llantas en buen estado, y se evidenció que cuentan con llanta de repuesto y herramientas necesarias. Además, el vehículo de tipo estacas de placa WDT 140, cuenta con el botiquín y el extintor; sin embargo, este no contaba con el sticker de su vigencia.
1. Estar claramente identificados (placa de identificación, logotipos e información del prestador).	Durante la inspección realizada a los vehículos de placas WDT 140 y 434 AEA, se observó que no contaban con logotipos, placa de identificación, e información del prestador.
2. Contar con mecanismos de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las rutas de recolección de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en los horarios y frecuencias establecidos.	No se evidencio ningún mecanismo de seguimiento de rutas.
3. Responder, en términos de capacidad y dimensión de los vehículos, a las características de las vías públicas del área de prestación de la actividad.	Se evidenció que los vehículos corresponden con la capacidad y dimensiones de la vías públicas.
4. Contar con un mecanismo que garantice el cubrimiento de los residuos sólidos ordinarios aprovechables de manera que se evite el deterioro del material y el esparcimiento de residuos en el espacio público. Los vehículos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia y el viento y se evite el esparcimiento y el impacto negativo visual y estético.	Se evidenció que los vehículos motorizados no son cubiertos durante el transporte, lo que podría realizar esparcimiento de residuos en la vía pública y colocar en riesgo el material.

Nota. Elaboración propia a partir de la información entregada por el prestador en la visita de inspección 16 de marzo de 2026.

De acuerdo con lo anterior y según lo indicado en el Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1381 de 2024, se representa un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.5.2.9, el cual reza:

“ARTÍCULO 2.3.2.5.2.9. Características de los vehículos motorizados de recolección y transporte selectivo. Los vehículos motorizados empleados en la recolección y transporte selectivo de residuos sólidos ordinarios aprovechables deberán cumplir con las normas de tránsito vigente y, como mínimo, con las siguientes características:

1. Estar claramente identificados (placa de identificación, logotipos e información del prestador).
2. Contar con mecanismos de seguimiento para garantizar el cumplimiento de las rutas de recolección de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en los horarios y frecuencias establecidos.
3. Responder, en términos de capacidad y dimensión de los vehículos, a las características de las vías públicas del área de prestación de la actividad.
4. Contar con un mecanismo que garantice el cubrimiento de los residuos sólidos ordinarios aprovechables de manera que se evite el deterioro del material y el esparcimiento de residuos en el espacio público.”

Subrayado fuera de texto

Adicionalmente, se identificaron inconsistencias en la calidad de la información certificada en el SUI, luego que, se encontraron registros desactualizados en componentes críticos como el reporte de vehículos, y diferencias entre las microrrutas definidas en el SUI, y la realidad operativa de la organización.

Esta situación demuestra que el prestador no ha cumplido integralmente con las obligaciones de reporte exigibles. Lo anterior configura un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y en el artículo 2.3.2.5.4.1. del Decreto 1077 de 2015, en tanto el prestador no mantiene actualizada y completa la información que debe ser reportada al SUI, afectando la facultad de la SSPD de verificar la consistencia, calidad y veracidad de la información.

En virtud del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, que determina:

Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en desarrollo de sus funciones de Inspección y vigilancia establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable (...).”

Subrayado fuera de texto

Y lo determinado en el artículo 2.3.2.5.4.1. del Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 del 2024, que estableció:

“ARTÍCULO 2.3.2.5.4.1. Reporte al Sistema Único de Información - SUI. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán reportar al Sistema Único de Información - SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) la información que, para el efecto,

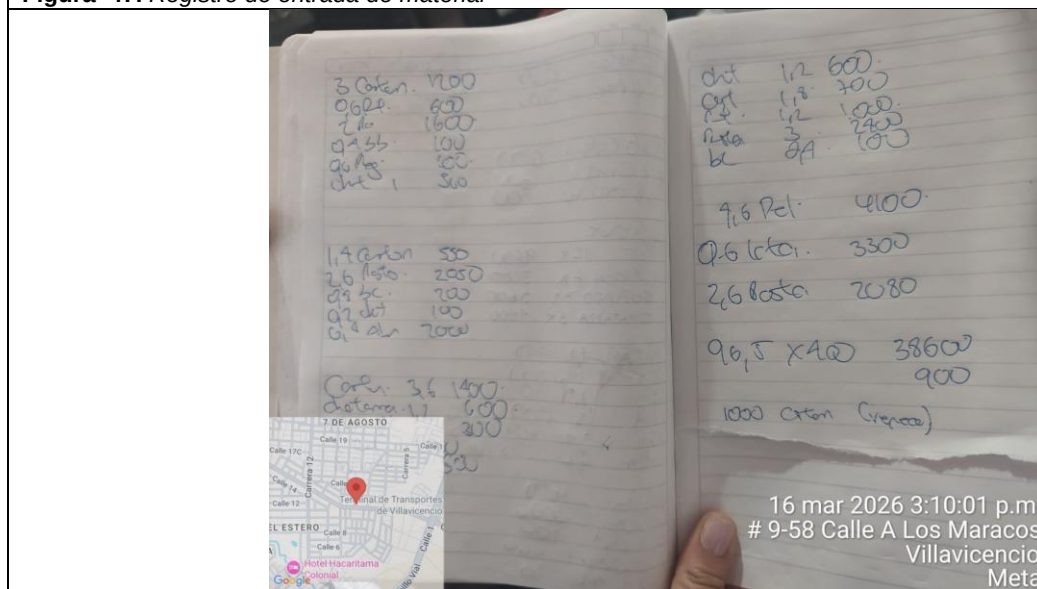
establezca dicha entidad, teniendo en cuenta los criterios diferenciales para las organizaciones de recicladores de oficio y la progresividad para la regularización establecidos en el presente decreto.”

6.4.3.5. Registro, clasificación y pesaje

- **Registro**

Durante la visita se solicitó a la señora Elena Rincón encargada de la ECA información sobre el proceso del registro de entrada de material, momento en el que indicó que éste se realizaba únicamente en un cuaderno donde se diligencia el nombre del reciclador, cantidad de material y valor del material; sin embargo, para el día 16 de marzo se evidenció que el registro en el cuaderno para la fecha mencionada fue de 1,13 kilogramos y no contaba con datos de reciclador, macrorruta, microrruta, ni tipo de usuario, luego que, para esta fecha solo se discriminó la cantidad, el tipo y el valor de material, como se evidencia en la Figura 47.

Figura 47. Registro de entrada de material

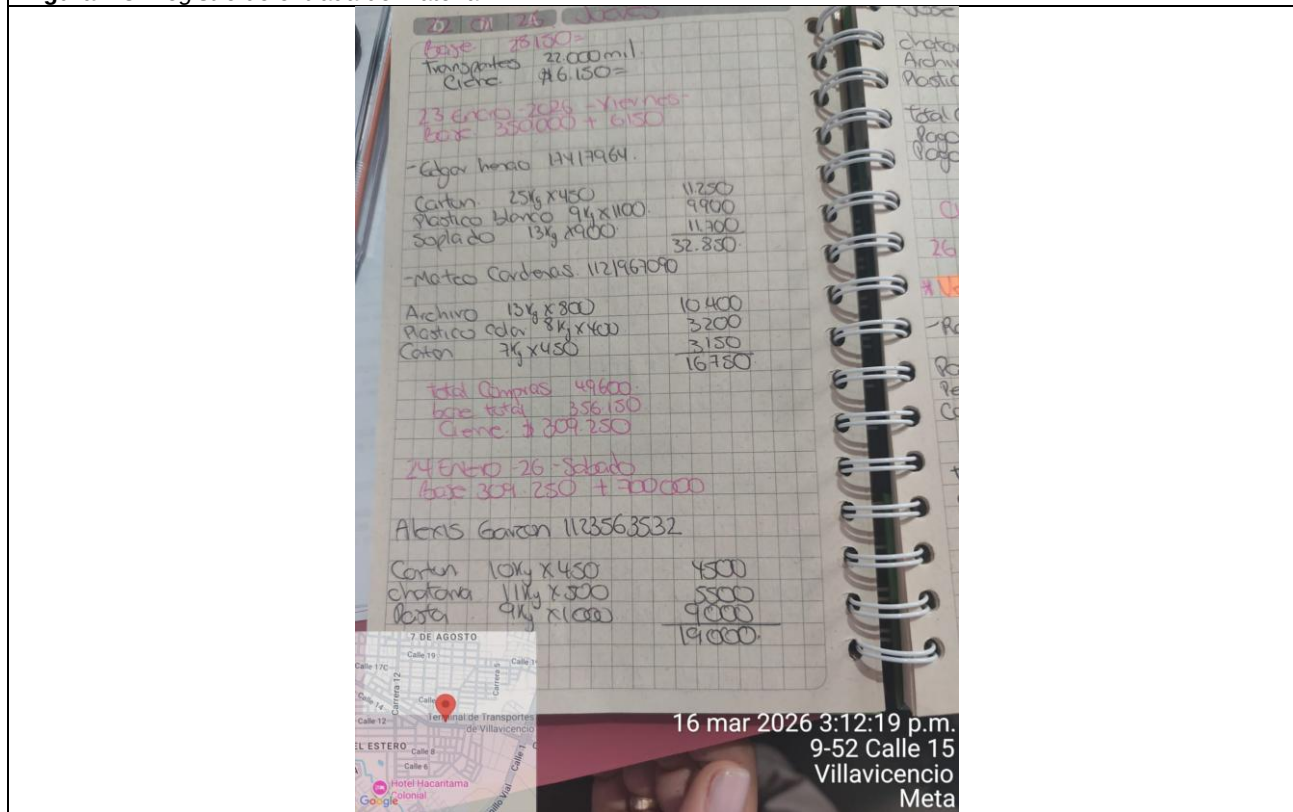


Fuente: Información suministrada por el prestador del servicio, marzo -2026

Adicionalmente, el prestador suministró los cuadernos con la información de los registros manuales desde marzo 2025 hasta marzo 2026, a lo cual el equipo comisionado tomó registro fotográfico de todas las páginas, donde algunas de ellas contaban con información de fecha, nombre y cédula del reciclador, tipo, cantidad y precio del material, como se evidencia en la figura 48, no obstante,

también se evidenciaron páginas donde no se especificaba la fecha, el nombre y la cédula de quien entregó el material.

Figura 48. Registro de entrada de material



Fuente: Información suministrada por el prestador del servicio, marzo -2026

La Superservicios, procedió a compilar la información tomada en los registros fotográficos de los cuadernos, por fecha y familia de material para cada periodo, de marzo de 2025 a marzo de 2026, como se resume en la siguiente tabla:

Tabla 10. Consolidados registros de entrada manual 2025 y 2026.

AÑO	PERIODO	METALES KG	PAPEL Y CARTÓN KG	PLÁSTICOS KG	VIDRIO KG	RESPEL KG	TOTAL KG	TOTAL TON
2025	MARZO	167,3	284,2	282,6	0	2,5	736,6	0,7366
	ABRIL	253,1	857,4	955,9	0		2066,4	2,0664

AÑO	PERIODO	METALES KG	PAPEL Y CARTÓN KG	PLÁSTICOS KG	VIDRIO KG	RESPEL KG	TOTAL KG	TOTAL TON
	MAYO	445	1340	334,7	0	3,6	2123,3	2,1233
	JUNIO	899	1477	1005,6	0	8	3389,6	3,3896
	JULIO	1238,8	2273,5	696,5	0	16	4224,8	4,2248
	AGOSTO	2110	3052,5	1353	35	1	6551,5	6,5515
	SEPTIEMBRE	1564,6	4952,7	2833,1	46	22	9418,4	9,4184
	OCTUBRE	1436	4688,5	2514,3	0		8638,8	8,6388
	NOVIEMBRE	204	3861	1532	0		5597	5,597
	DICIEMBRE	287	1476	722	0		2485	2,485
2026	ENERO	98	1178	519			1795	1,795
	FEBRERO	182	1549	458			2189	2,189
	MARZO	396	660	150			1206	1,206

Nota. Elaboración propia a partir de la información entregada por el prestador en la visita de inspección 16 de marzo de 2026.

Posteriormente, se realizó el comparativo de los registros de entrada de material suministrados en los cuadernos con lo reportado en SUI, lo cual se consolida en la siguiente tabla:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 11. Comparativos registros de entrada manual y toneladas reportadas en SUI.

AÑO	PERIODO	REGISTROS CUADERNO TON	REPORTE SUI TON	DIFERENCIA TON
2025	MARZO	0,7366	SIN REPORTE	
	ABRIL	2,0664	SIN REPORTE	
	MAYO	2,1233	SIN REPORTE	
	JUNIO	3,3896	SIN REPORTE	
	JULIO	4,2248	SIN REPORTE	
	AGOSTO	6,5515	SIN REPORTE	
	SEPTIEMBRE	9,4184	255	245,5816
	OCTUBRE	8,6388	219	210,3612
	NOVIEMBRE	5,597	218	212,403
	DICIEMBRE	2,485	205	202,515
2026	ENERO	1,795	194	192,205
	FEBRERO	2,189	181	178,811
	MARZO	1,206	180	178,294

Nota. Elaboración propia a partir de la información entregada por el prestador visita de inspección e información del Sistema Único de Información (SUI).

Como se evidencia en la tabla anterior, los registros de entrada de material diligenciados en el cuaderno presentan una diferencia del 98% con las toneladas reportadas al SUI, luego que, en los meses de septiembre de 2025 a febrero de 2026 los registros en promedio fueron de 5 toneladas mes, lo cual no soporta ni es coherente con las 207 toneladas promedio reportadas al SUI como material efectivamente aprovechado. En ese sentido, no existe soporte de la información reportada

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

en SUI en los registros primarios y tampoco se puede establecer la procedencia de material ingresado a la ECA en el marco de la prestación del servicio público.

Adicionalmente, con respecto a los registros de entrada el día 17 de marzo de 2026, la señora Jessica Rubiano administrativa de la asociación manifestó que la señora Elena encargada de la ECA, sólo registra las cantidades de material que llegan de recicladores que no están censados; sin embargo, cuando llega el camión de las rutas ella pesa el material de las lonas y registra por WhatsApp las cantidades de material enviando los datos al supervisor de rutas, el señor Santiago Troncoso quien realiza los tickets de Heliosof.

En el marco de la solicitud realizada, el prestador entregó carpetas con los registros de entrada diligenciados en el software Heliosof para los meses de septiembre a diciembre de 2025 y de enero al 13 de marzo de 2026, adicional, un registro del 17 de marzo debido a que indicó que para el 14 y el 16 de marzo no existían registros.

Con los registros remitidos se realizó un compilado por familia de material como se relaciona a continuación:

Tabla 12. Consolidados registros de entrada Heliosof

AÑO	MES	PLÁSTICO	PAPEL Y CARTÓN	METALES	VIDRIO	TOTAL
2025	SEPTIEMBRE	123,85	110,04	5,07	0,00	238,96
	OCTUBRE	110,99	101,93	6,50	0,00	219,42
	NOVIEMBRE	114,77	97,33	6,06	0,00	218,16
	DICIEMBRE	103,22	97,56	4,49	0,00	205,28
2026	ENERO	102,45	87,32	4,64	0,00	194,41
	FEBRERO	103,72	72,31	4,56	0,00	180,59
	MARZO (CORTE 13 MARZO)	54,57	53,47	2,27	0,00	110,31

Nota. Elaboración propia a partir de la información entregada por el prestador visita de inspección 18 de marzo de 2026

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Posteriormente, se realiza un comparativo entre los registros de Heliosof y lo reportado en SUI por el prestador, cómo se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 13. Comparativos registros de entrada Heliosof vs reporte de toneladas SUI

AÑO	MES	REGISTRO HELIOSOF	REPORTADO SUI
2025	SEPTIEMBRE	239	255
	OCTUBRE	219	219
	NOVIEMBRE	218	218
	DICIEMBRE	205	205
2026	ENERO	194	194
	FEBRERO	181	181
	MARZO (CORTE 17 MARZO)	110	180

Nota. Elaboración propia a partir de la información entregada por el prestador visita de inspección e información del Sistema Único de Información (SUI).

Como se evidencia en la tabla anterior, para los meses de octubre de 2025 a febrero de 2026 coinciden exactamente entre lo reportado y lo registrado en Heliosof; sin embargo, para el mes de septiembre de 2025, se observó que no coincide y en marzo de 2026 lo entregado fue con corte a 17 de marzo de 2026.

Así mismo al comparar los registros de los recicladores relacionados en Heliosof la mayoría coinciden con los registrados en la relación de miembros de SUI, no obstante, se debe aclarar que en la visita durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2026 no se evidenció la llegada de ninguno de los recicladores relacionados, ni el diligenciamiento de ningún registro en Heliosof.

Para empezar, el día 16 de marzo el prestador manifestó que no se generaron tickets en Heliosof, debido a que el vehículo se varó y no llegó material directamente a la ECA de recicladores asociados, el equipo comisionado esperó hasta las 5 pm que cerraron la ECA sin evidenciar la llegada de recicladores asociados o material, como se demuestra en la figura 49. También, informaron y se evidenció durante la visita, que se recibe material de terceros o personas no asociadas que llegan a vender material, esto para el día 16 de marzo con dos personas que se acercaron a vender material mientras el equipo de la Superservicios se encontraba dentro de la ECA. Además, se aclara que para el sábado 14 de marzo tampoco se evidenciaron registros de entrada en el cuaderno, ni en Heliosof

a pesar de que, el prestador manifestó que el día sábado contó con operación de medio día y que en el Contrato de Condiciones Uniformes tiene registradas tres rutas para el viernes en la noche y una para el sábado en la mañana.

Figura 49. Cierre de la ECA el 16 de marzo de 2026

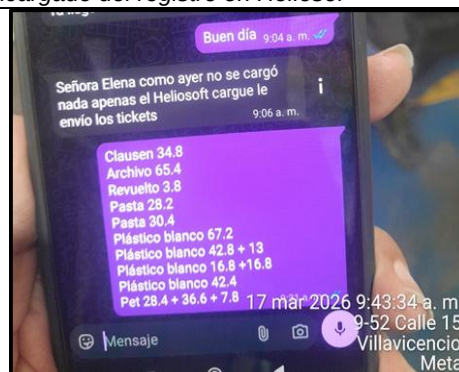


Fuente: Propia visita IVC, marzo 2026

Ahora bien, en la jornada del día 17 de marzo de 2026, se evidenció el ingreso de 2 viajes realizados por el vehículo de placa WDT 140, uno sobre las 9:00 am, que advirtieron fue producto de la recolección del día 16 de marzo de 2026, y otro sobre las 12:40 pm, que indicaron fue producto de la recolección del mismo 17 de marzo, en los dos viajes, se ingresaron globos con los siguientes materiales (pasta, pet, plástico, archivo y clausen), los materiales fueron pesados al ingreso de la ECA y se registraron pesos de aproximadamente 350 kilogramos para cada viaje, lo que equivale a 0,35 toneladas.

Estos pesajes fueron remitidos por la señora Elena al señor Santiago, para que este realizara los registros en Heliosof, debido a que, él es la única persona que ingresa las cantidades al software y genera los tickets, como se evidencia en la figura a continuación:

Figura 50. Reporte del material al encargado del registro en Heliosof



Fuente: Información suministrada por el prestador del servicio, marzo -2026

Posteriormente, el día 18 de marzo, el prestador suministro el único registro de Heliosof generado para el 17 de marzo de 2026, indicando que se realizó con la información del viaje remitido por la señora Elena por WhatsApp, este se relaciona en la siguiente figura:

Figura 51. Registro en Heliosof 17 de marzo de 2026



HELIOSOFT
Diseño Web y Desarrollo de Software

RECUPERADORES AMBIENTALES
DEL META E.S.P SAS
NIT 901550533-1
CL 15 # 9 - 52
Cel: 314 761 3678
recuperametal@gmail.com
Villavicencio, Meta

F.Pesaje: martes 17 marzo 2026
Reciclad: DERLIN JAZMIN PEREZ
C.C : 1121921936
Ticket : 00004512

Mater.	Tot(kg)	vr(kg)	Tot(\$)	D596
ALUMINIO	34,80	\$ 6.000	\$ 208.800	SI
ARCHIVO	65,40	\$ 700	\$ 45.781	SI
PASTA-VASAJA	58,60	\$ 800	\$ 46.880	SI
PLASTICO	199,00	\$ 800	\$ 159.200	SI
PET	72,80	\$ 1.000	\$ 72.800	SI
PET	3,80	\$ 800	\$ 3.040	SI
Tot. Kgs :	434,40			
SubTot :			\$ 536.501	
Deduc:			\$ 0	
Tot. a Pagar:			\$ 536.501	
Tot.Pagad :			\$ 536.501	
Tot.Pendte :			\$ 0	

***** TICKET *****
** Generado por REAM REAM **

RUTA
B. LA AVENIDA 40-MI-J-S-SAM - 2PM
ECA: REAM
PLACA: VTHREAM004
T.VEH: VTH

Fuente: Información suministrada por el prestador del servicio, marzo -2026

Como se evidencia en la figura anterior, el ticket en Heliosof generado para el 17 de marzo de 2026 fue realizado a nombre de la señora Derlin Jazmín Pérez, en el vehículo de tracción humana 004 por un total de 434,4 kg, no obstante, esto no coincide con lo evidenciado en la ECA cuando el material fue llevado en el vehículo motorizado con placa WDT 140, conducido por el representante legal, con el vehículo que no se encuentra en el reporte de vehículos de SUI.

Así mismo, se realizaron verificaciones al proceso de pesaje y registro dentro de la ECA durante la visita, realizando algunas entrevistas a las personas que entregaban material, y se identificó que ninguna de las personas que llegaron a vender material a la ECA se encontraba asociados a la organización.

Por lo anterior, el vigilado presuntamente no da cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.3.2.5.2.12. del Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024, que señaló como responsabilidad de los prestadores lo siguiente:

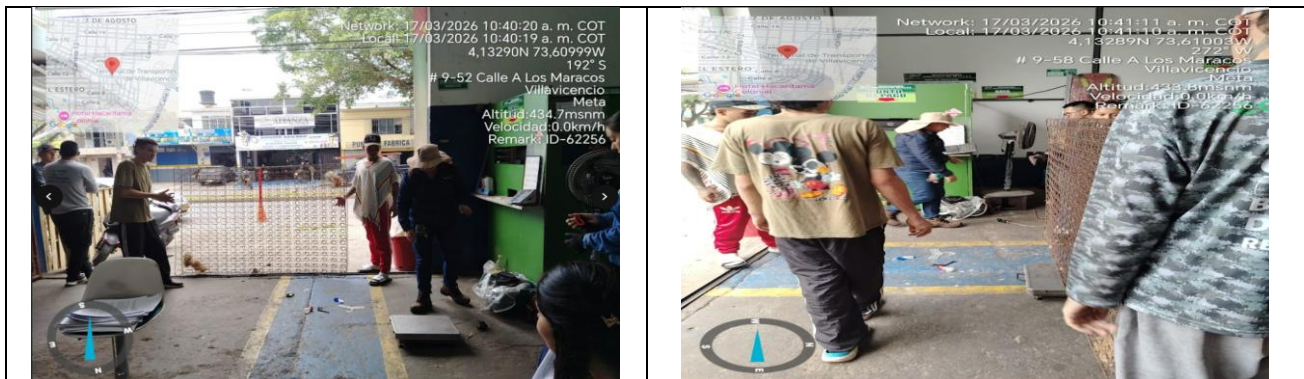
“PARÁGRAFO 2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán llevar el registro de las cantidades de residuos sólidos recibidos, discriminados por residuos provenientes del servicio público de aseo, y otros tipos de residuos, por área de prestación de servicio y reciclador de oficio.”

- **Clasificación y almacenamiento**

Una vez registrados, los materiales son almacenados en la bodega por tipo de material, tales como plásticos, cartón, papel, latas entre otros. Sin embargo, se evidenció otro tipo de residuos como, residuos especiales (llantas), aparatos eléctricos y electrónicos (considerados residuos peligrosos), (como partes de lavadoras) figuras 52 a 57, materiales que de acuerdo con el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 del 2024 son reconocidos como residuo sólido especial y no puede ser incluido en la tarifa de la actividad de aprovechamiento.

Adicionalmente, se evidenciaron residuos de usuarios comerciales o industriales, (pequeños y grandes generadores) que tampoco pueden ser incluidos en la tarifa de aprovechamiento, como también se observó la compra y almacenamiento de residuos que no provenían del servicio público de aseo, y eran comercializados por personas que no hacen parte de los miembros de la organización.

Figura 52. Residuos especiales 	Figura 53. Residuos electrónicos 
Figura 54. Residuos de usuarios industriales, rollos de tela y empaques contramarcados	Figura 55. Residuos de usuarios industriales, rollos de tela y empaques contramarcados
	
Figura 56. Residuos no que no provienen del servicio público de aseo	Figura 57. Residuos no que no provienen del servicio público de aseo



Fuente: Propia visita IVC, marzo 2026

En consecuencia, se evidenció que presuntamente el prestador incurre en prácticas no autorizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1381 del 2024 en su artículo 2.3.2.5.6.4. **“Prácticas no autorizadas”** el cual indica:

“c). El reporte de residuos sólidos especiales aprovechables, peligrosos y aquellos que sean objeto de regulación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo exceptuando los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, que se recolectan y transportan en el marco del servicio público de aseo.

d). El reporte de toneladas comercializadas que no hayan sido gestionadas en el marco de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.”

● **Pesaje**

En la inspección realizada a la NUECA 4601250001, se evidenció la báscula de pesaje inalámbrica de marca SILVER MAX, modelo TCS, número de serial JS20250131, de capacidad de 500 Kg (información ubicada en la parte trasera). Para la cual, el prestador presentó el certificado de calibración de DOMAT, acreditado por la ONAC, con el número de calibrado No.LDM-CEB-0171-25 del 01 de febrero de 2025 para la dirección calle 37B No. 21 A-03 de Villavicencio, no obstante, a la fecha de la inspección el certificado de calibración ya había terminado su vigencia, y la dirección del mismo correspondía a la ECA que dejó de operar.

Sin embargo, operar con un instrumento sin verificación metrológica vigente constituye un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015, en concordancia con el numeral 6.11.1 de la Resolución 77506 de 2016, e impide asegurar que las mediciones del material aprovechable se encuentren dentro de los errores máximos permitidos, esto afecta la confiabilidad del pesaje y, por ende, compromete el cumplimiento del principio de integralidad en la actividad de aprovechamiento, tal como lo establece el artículo 2.3.2.5.2.12. del Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024, que reza:

“3. Contar con báscula debidamente calibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” o el que lo modifique o sustituya.”

Figura 58. Báscula NUECA 4601250001



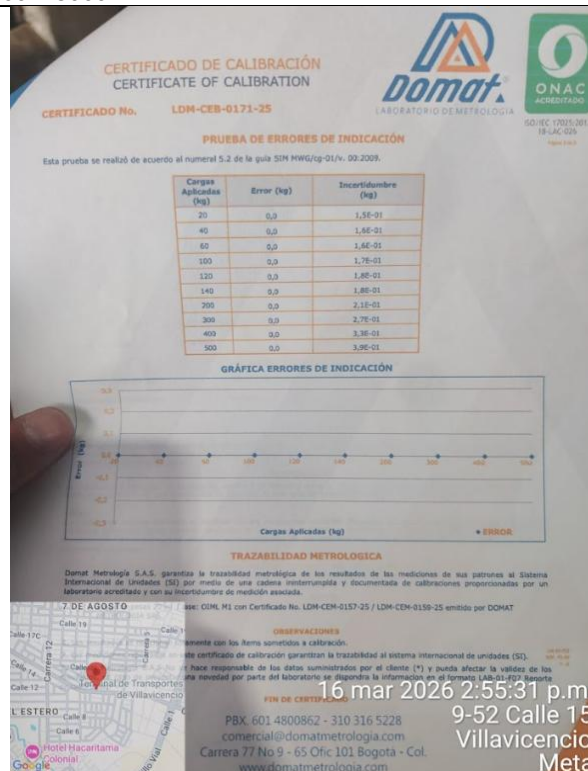
Figura 59. Báscula NUECA 4601250001



Figura 60. Certificado de calibración Báscula NUECA 4601250001



Figura 61. Certificado de calibración Báscula NUECA 4601250001



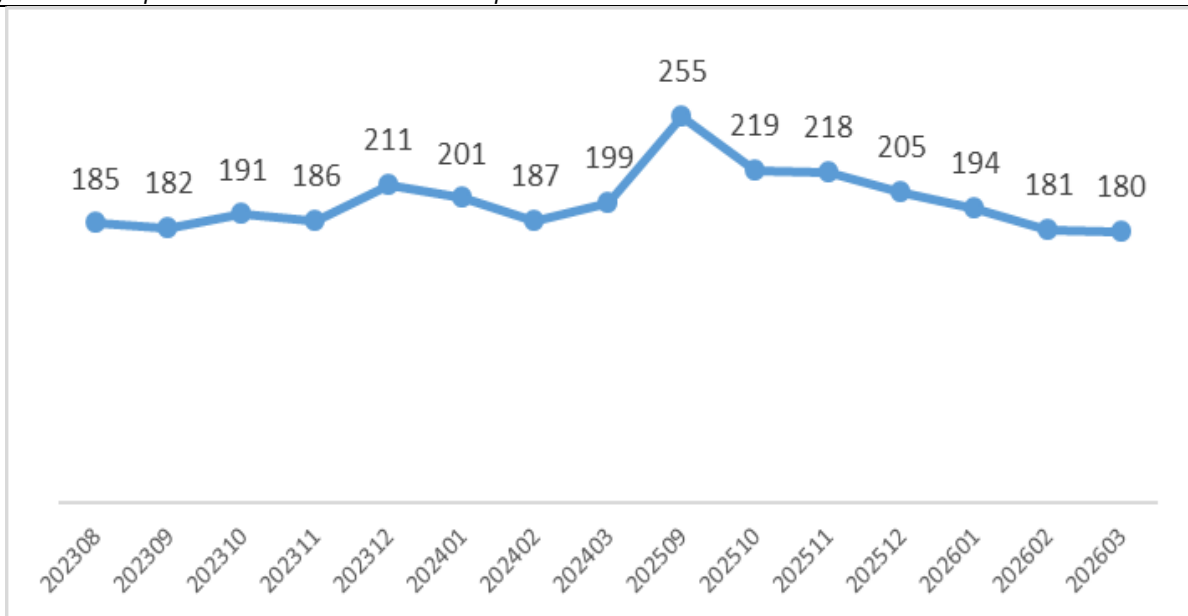
Fuente: Propia visita IVC, marzo 2026

6.4.4. Residuos sólidos de la actividad de aprovechamiento

● Toneladas aprovechadas

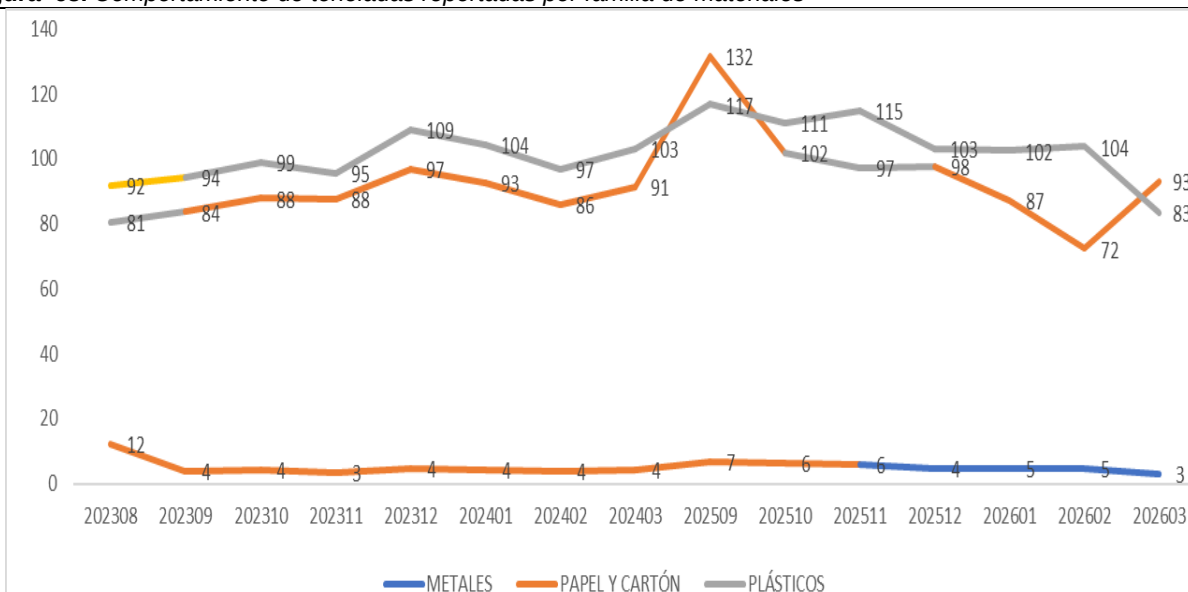
Desde el mes de agosto del 2023 a marzo del 2026, el prestador ha reportado un total 2.993 toneladas de residuos aprovechados, con un promedio de 200 toneladas mensuales, donde los materiales más reportados son plásticos y papel y cartón como se aprecia en las siguientes figuras:

Figura 62. Comportamiento total de toneladas reportadas



Nota: Analizado del reporte mensual de toneladas en el SUI.

Figura 63. Comportamiento de toneladas reportadas por familia de materiales



Nota: Analizado del reporte mensual de toneladas en el SUI

De lo anterior, se logró evidenciar que el prestador inicio a reportar toneladas en agosto de 2023; sin embargo, el reporte fue hasta marzo de 2024 y nuevamente empezó a reportar en septiembre de 2025 hasta la fecha, teniendo en cuenta que fue inhabilitado por el desconocimiento de la entidad territorial desde diciembre de 2024 hasta agosto de 2025.

En consecuencia, al analizar los meses reportados se evidencia que los reportes mensuales del prestador tienen muy poca variación por familia de material siguiendo un comportamiento lineal, con algunos picos en la familia de los plásticos y con unas cantidades más altas para los materiales de las familias de los plásticos, papel y cartón.

- **Rechazos**

El prestador remitió en los registros de entrada un campo de rechazos; sin embargo, este no está diligenciado para ningún periodo y en todos tiene el valor 0, así mismo, en los registros manuales no contaba con registro de rechazos, por lo que, se evidenció un presunto incumpliendo con lo descrito en el Decreto 1077 del 2015 y modificado por el Decreto 1381 del 2024 en su artículo 2.3.2.5.2.13. Medición y balance de masas, que reza:

“Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar el balance de masas a partir del pesaje de las cantidades mensuales de residuos sólidos ordinarios aprovechables que ingresen a la estación de clasificación y aprovechamiento, las que efectivamente son aprovechadas por su reincorporación al ciclo económico productivo y las que son rechazadas teniendo en cuenta que el saldo corresponde a las cantidades almacenadas”

subrayado fuera de texto

- **Balance de masas**

El prestador no ha certificado en ningún periodo el balance de masas, por lo que, está incumpliendo presuntamente con lo descrito en el Decreto 1077 del 2015 y modificado por el Decreto 1381 del 2024 en su artículo 2.3.2.5.3.5. - Fases para la regularización progresiva, que establece desde la fase 1. “Presentar el balance de masas”.

6.4.4.1. Integralidad de la prestación de la actividad

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 del 2024, en su artículo 2.3.2.5.2.6. que estableció:

“Para efectos de la prestación, las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar de manera integral la actividad de aprovechamiento, lo cual incluye:

- I) La recuperación de los residuos sólidos ordinarios aprovechables presentados por los usuarios, cuando así se requiera.*
- II) La recolección selectiva de residuos sólidos ordinarios aprovechables.*
- III) La clasificación y el almacenamiento en los centros de acopio temporal, en el caso que la organización así lo defina.*
- IV) El transporte selectivo hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).*
- V) La clasificación y pesaje de los residuos sólidos ordinarios aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).”*

Se puede concluir que, de acuerdo con lo descrito en los numerales 6.4.4.3, 6.4.4.4 y 6.4.4.5, el prestador presuntamente no da cumplimiento a la integralidad establecida para la actividad de

aprovechamiento, teniendo en cuenta que, durante la visita no se identificó la prestación del servicio por parte de los recicladores miembros de la organización y los residuos recolectados provienen de usuarios comerciales atendidos por personal no reconocido como reciclador de oficio, además la organización confirmó recoger mensualmente material en usuarios comerciales e industriales:

- En LAFAYETTE cada quince días un promedio de 700 kilogramos, en el cual recolecta cartón y plástico,
- En la Garza Papelería, la Feria Escolar y Mundoplast recolecta en promedio 300 kilogramos mensuales por usuario.

Por lo que, estos corresponden a pequeños y grandes productores que no pueden ser incluidos en el cálculo de la tarifa de aprovechamiento y al momento del pesaje no se evidenció un adecuado registro de ingreso de material, donde se diferencien las toneladas que no son procedentes de la prestación del servicio público de los que no.

6.4.5. Plan de emergencia y contingencia – PEC

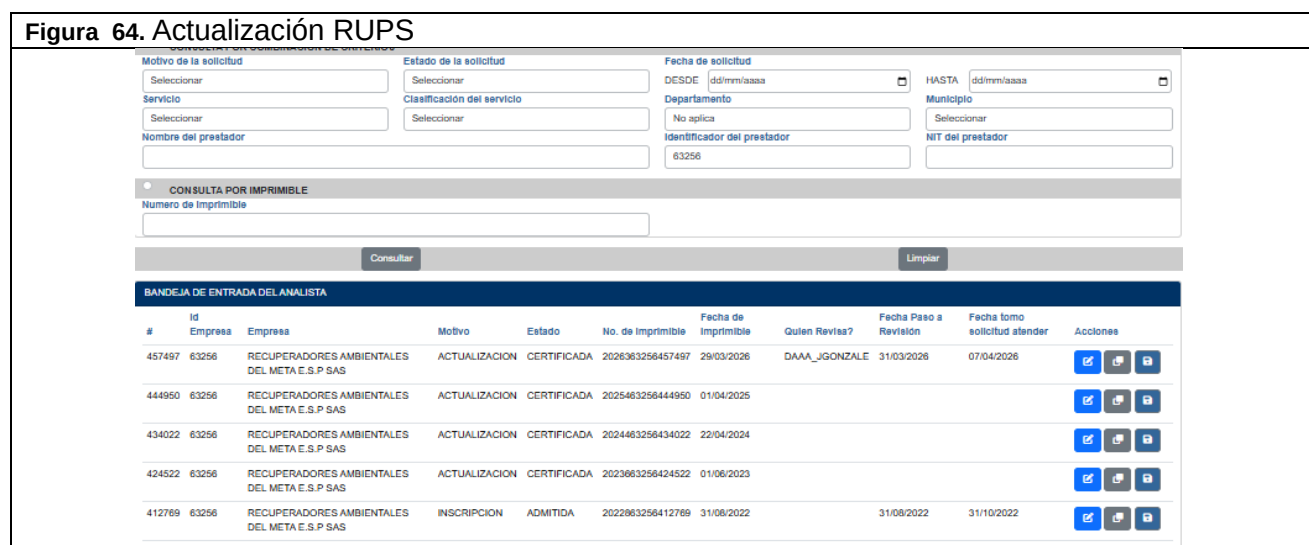
El prestador presentó durante la visita de inspección el plan de emergencia y contingencia, no obstante, al verificar los cargues de la organización en el SUI, el plan se encuentra pendiente de cargue para las vigencias de 2025 y 2026, por lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.3.2.5.3.5. del Decreto 1077 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 del 2024 y la Resolución MVCT 154 de 2014.

6.5. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

• Actualización RUPS

La última actualización del RUPS realizada por el prestador fue el 7/04/2026 como se puede evidenciar en la siguiente figura.

Figura 64. Actualización RUPS



The screenshot displays the RUPS system interface. At the top, there is a search form with fields for 'Motivo de la solicitud', 'Estado de la solicitud', 'Fecha de solicitud' (with 'DESDE' and 'HASTA' date pickers), 'Servicio', 'Clasificación del servicio', 'Departamento', 'Municipio', 'Nombre del prestador', and 'Identificador del prestador'. Below the search form is a 'CONSULTA POR IMPRIMIBLE' section with a 'Numero de Imprimible' field and 'Consultar' and 'Limpiar' buttons. The main part of the interface is a table titled 'BANDEJA DE ENTRADA DEL ANALISTA' (Analyst's Input Tray). The table has columns for '#', 'Id Empresa', 'Empresa', 'Motivo', 'Estado', 'No. de Imprimible', 'Fecha de Imprimible', 'Quien Revisa?', 'Fecha Paso a Revisión', 'Fecha tomo solicitud atender', and 'Acciones'. The table contains five rows of data, all for 'RECUPERADORES AMBIENTALES DEL META E.S.P SAS' with 'ACTUALIZACION' as the reason and 'CERTIFICADA' as the status. The actions column for each row contains three icons: a document, a magnifying glass, and a trash can.

#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	No. de Imprimible	Fecha de Imprimible	Quien Revisa?	Fecha Paso a Revisión	Fecha tomo solicitud atender	Acciones
457497	63256	RECUPERADORES AMBIENTALES DEL META E.S.P SAS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2026363256457497	29/03/2026	DAAA_JGONZALE	31/03/2026	07/04/2026	[Icons]
444950	63256	RECUPERADORES AMBIENTALES DEL META E.S.P SAS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2025463256444950	01/04/2025				[Icons]
434022	63256	RECUPERADORES AMBIENTALES DEL META E.S.P SAS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2024463256434022	22/04/2024				[Icons]
424522	63256	RECUPERADORES AMBIENTALES DEL META E.S.P SAS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2023663256424522	01/06/2023				[Icons]
412769	63256	RECUPERADORES AMBIENTALES DEL META E.S.P SAS	INSCRIPCION	ADMITIDA	2022863256412769	31/08/2022		31/08/2022	31/10/2022	[Icons]

Fuente: Consultado en RUPS el 20/04/2026

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

En consecuencia, da cumplimiento a la actualización del RUPS en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, que expresa: “*Artículo cuarto. - Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS*”.

- **Estado de cargue de información SUI**

Tabla 14. Estado del reporte de información en el SUI por parte del prestador

Formato/Formulario	Frecuencia de cargue	Observaciones	Estado	Fecha de última certificación
Encuesta de aprovechamiento.	Una vez	Prestador acogido a la progresividad.	Certificado	12/06/2022
Registro de áreas de prestación de la actividad de aprovechamiento.	Una vez y por demanda	Área de prestación registrada Villavicencio-Meta.	Certificado	12/06/2022
Registro de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento.	Una vez y por demanda	El prestador cuenta con 1 ECA activa.	Certificado	12/20/2022
Registro de macro rutas.	Una vez y por demanda	No coincide lo evidenciado con lo reportado en el SUI.	Certificado	12/06/2022
Balance de masas.	Mensual	El prestador ha certificado el balance de masas para el periodo de marzo de 2025 cómo no aplica y los siguientes periodos permanecen en estado pendiente: 2022: Diciembre. 2023 y 2024: Enero a diciembre. 2025: Enero, febrero, abril a diciembre. 2026: Enero a marzo.	Pendiente	15/12/2025
Toneladas aprovechadas	Mensual	Reporte de toneladas de la siguiente manera: NUECA 3329250001 para los meses de agosto a diciembre del año 2023. NUECA 3329250001 para los meses de enero a marzo del año 2024. NUECA 4601250001 para los meses de septiembre a diciembre del año 2025. NUECA 4601250001 para los meses de enero a marzo del año 2026.	Certificado	07/04/2026
Recepción de recursos	Mensual	Certificado No Aplica	Pendiente	8/31/2025

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Formato/Formulario	Frecuencia de cargue	Observaciones	Estado	Fecha de última certificación
Registro de vehículos	Una vez y por demanda	El prestador reportó y certifico en el SUI contar con 28 vehículos de tracción humana y un vehículo motorizado.	Certificado	12/15/2025
Básculas	Anual	No ha solicitado habilitación de los cargues en SUI	Pendiente	-
Suscriptores aforados aprovechamiento	Mensual	Certificado No Aplica cargue noviembre 2022. Pendiente demás reportes SUI	Certificado no aplica Pendiente	8/31/2025
Suscriptores Beneficiarios del Incentivo a la Separación en la Fuente (DINC)	Mensual	Certificado No Aplica cargue noviembre 2022. Pendiente demás reportes SUI	Certificado no aplica Pendiente	8/31/2025
Plan de emergencia y contingencia	Anual	El prestador presentó durante la visita de inspección el plan de emergencia y contingencia; no obstante, al verificar los cargues de la organización en el SUI, a la fecha de la visita de inspección, el plan se encuentra pendiente de cargue por parte de la Organización.	Pendiente	-
Amenazas servicio aseo	Anual	N.A.	Pendiente	-
Cuestionario Registro de eventos - Servicio de Aseo	Mensual	N.A.	Pendiente	-
Inventario de equipos	Anual	N.A.	Pendiente	-
Recursos financieros	Anual	N.A.	Pendiente	-
Nivel de exposición servicio de aseo	Anual	N.A.	Pendiente	-
Resistencia al daño servicio de aseo	Anual	N.A.	Pendiente	-

Fuente: Consultado en SUI el 16/04/2026

Con base en lo evidenciado en la tabla anterior, prestador cuenta con 6 reportes de información en el SUI en estado certificado, 12 reportes en estado pendiente de acuerdo a su fase de formalización, lo que representa un incumplimiento en la obligación de reportar información oportuna y de calidad en el SUI para la actividad de aprovechamiento complementaria del servicio público de aseo.

6.6. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador no ha certificado la información financiera, la cual debe certificar en la fase 2 para la regularización progresiva, determinada en el artículo 2.3.2.5.3.5. del Decreto 1381 de 2024, y actualmente se encuentra el cargue pendiente en el SUI.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

7. HALLAZGOS

Tabla 15. Hallazgos

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
1.	Técnico operativo	Presunto incumplimiento en los requisitos mínimos para la ECA registrada en el SUI por el prestador, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.3.2.2.9.86 del Decreto 1077 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 del 2024, por falta de implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, falta de áreas de clasificación y almacenamiento de rechazo debidamente marcadas, entre otros, tal como se detalló en el documento.	Informe de visita de inspección, sección 6.4.3.2 Tabla 7
2.	Técnico-operativo	Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.5.2.8. del Decreto 1381 de 2024, frente a la obligación del cumplimiento de las rutas y frecuencias establecidas dentro del CCU y en el reporte de información de macrorrutas establecido en la resolución SSPD No. 20211000650805 de 2021.	Informe de visita de inspección, sección 6.4.3.3.
3.	Técnico-operativo	Presunto incumplimiento en la obligación de contar con instrumentos apropiados para el registro de ingreso del material aprovechable generado por los usuarios del servicio y de su rechazo, según lo establecido en el artículo 2.3.2.5.2.12. del Decreto 1077 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 del 2024.	Informe de visita de inspección, sección 6.4.3.5.
4.	Técnico-operativo	Presunto incumplimiento por la configuración de prácticas no autorizadas establecidas en el artículo 2.3.2.5.6.4. del Decreto 1077 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 del 2024 por el reporte de residuos sólidos especiales y residuos que no provienen del servicio público de aseo.	Informe de visita de inspección, sección 6.4.3.5. Sección: Clasificación y almacenamiento
5.	Técnico-operativo	Reporte en SUI como residuos efectivamente aprovechados de materiales que incumplen la integralidad del servicio que trata el artículo 2.3.2.5.2.6. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1381 del 2024 por parte del prestador, sino que obedece a compras de material a personas ajenas a la organización.	Informe de visita de inspección, sección 6.4.3.5. Sección: Clasificación y almacenamiento
6.	Técnico-operativo	Presunto incumplimiento de las obligaciones del prestador frente a elaborar el plan de emergencias y contingencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.2.5.3.5. Decreto 1077 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 del 2024 y a la Resolución MVCT 154 de 2014.	Informe de visita de inspección, sección 6.2.1
7.	Técnico-operativo	Presunto incumplimiento de las obligaciones del prestador frente a elaborar el programa para la prestación del servicio de aseo (PPSA) de acuerdo al artículo 2.3.2.2.1.10. Decreto 1077 del 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1381 del 2024.	Informe de visita de inspección, sección 6.4.2
8.	Técnico-operativo	Presunto incumplimiento de la obligación de lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015, en concordancia con el numeral 6.11.1 de la Resolución 77506 de 2016, de contar con una báscula con certificado de calibración de un laboratorio avalado por la ONAC, que compromete el cumplimiento del principio de integralidad en la actividad de aprovechamiento, tal como lo establece el artículo 2.3.2.5.2.12. del Decreto 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1381 de 2024.	Informe de visita de inspección, sección 6.4.3.5
9.	Información	Presunto incumplimiento de las obligaciones del prestador frente a los reportes de información en el SUI, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones SSPD No. 20174000237705 de 2017, 20184300130165 de 2018, 20211000650805 de 2021 y Resolución SSPD 20161300062185 de	Informe de visita de inspección, sección 6.5 Tabla 14

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
		2016, en atención a que el prestador cuenta con 80 reportes de información en el SUI en estado pendiente a la fecha del informe.	

Fuente: Propia, 2026.

8. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

No se generaron acciones correctivas durante la visita de inspección y vigilancia.

9. CONCLUSIONES

Aspectos Administrativos

- El prestador no da total cumplimiento a los requisitos documentales dispuestos para la fase 1 y fase 2 de regularización del Decreto 1381 de 2024 del MVTC, pues ha omitido realizar el reporte de balance de masas, certificar el cargue del plan de emergencia y contingencia para las vigencias correspondientes, presentar la información financiera de la organización y elaborar el programa para la prestación del servicio en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015 del MTVC, así como, la debida actualización de los formatos de microrrutasy el registro de vehículos.

Aspectos Técnico-operativos

- Existen falencias en la prestación integral de la actividad de aprovechamiento, debido a que se evidenció que no se cumplen con las microrrutasy recolección establecidas en el PSSA; tampoco se observó la recuperación, recolección y el transporte del material, y el pesaje de este en la ECA por parte de los recicladores asociados a la organización, adicionalmente, en la ruta que se realizó el seguimiento se evidenció que los materiales provienen de la compra a un establecimiento comercial.
- En las instalaciones de la ECA no se evidenció la toma de medidas de seguridad y salud en el trabajo mediante el uso de elementos de protección personal, lo que genera un mayor riesgo para el personal que realiza actividades operativas dentro de la ECA.
- El prestador realiza el pesaje del material con una báscula que no cuenta con un certificado de calibración vigente, por lo cual la información de los pesajes no es confiable, además, no certificó el cargue de básculas en SUI, incumpliendo con la integralidad. Al carecer de las especificaciones de medición y pesaje se pone en riesgo la facturación correcta del servicio a los usuarios y se dificultan tanto las acciones de vigilancia preventivas de la SSPD y el establecimiento de indicadores que requiere el país para la toma de decisiones de política frente a la actividad de aprovechamiento.
- El prestador no cuenta con un sistema de registro y trazabilidad de entrada de material y de rechazos conforme a lo dispuesto en la normatividad, lo que genera reportes de mala calidad en el SUI, afectando el cálculo de la tarifa a cobrar a los usuarios del servicio del área de prestación y el cálculo de los indicadores a nivel local y nacional que se sirven de esta

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

información para la toma de decisiones sectoriales y lineamientos de política sobre la actividad de aprovechamiento.

- Dentro de las instalaciones de la ECA se evidenciaron residuos eléctricos, electrónicos y especiales, no provenientes de la prestación del servicio público de aseo, por lo que se corre el riesgo que el prestador reporte este tipo de residuos como residuos efectivamente aprovechados, afectando no solo a la prestación del servicio sino también a los usuarios por la inclusión en el cobro vía tarifa de aseo de materiales que no son propios de la actividad y por lo que no corresponde al usuario pagar, poniendo en riesgo sus derechos.
- Las frecuencias registradas en el CCU y las microrutas reportadas en SUI no coinciden con la prestación real del servicio, generando desconocimiento para los usuarios ya que no pueden conocer las condiciones reales de la actividad de aprovechamiento.
- El prestador a pesar de contar con el certificado de bomberos no cuenta con el soporte documental del programa de prevención y control de incendios acorde a la actividad de aprovechamiento que pueda minimizar y controlar posibles contingencias.
- El prestador presenta el programa de control de plagas y vectores; sin embargo, este no cuenta con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad vigente, se debe ajustar acorde a la actividad de aprovechamiento.
- El prestador cuenta con un plan de emergencias, sin embargo, este no cuenta con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad vigente, se debe ajustar acorde a la actividad de aprovechamiento.

Aspectos de información

- Existe falta de reportes en SUI como el balance de masas, plan de emergencias y contingencias, programa para la prestación e información financiera e incoherencia y falta de calidad en la información como en el caso del registro de vehículos. Dado que se trata de información oficial para todos los fines relativos a la prestación del servicio público de aseo, esta deficiencia puede afectar la calidad y continuidad de la prestación del servicio a su vez que, a los usuarios, y a la SSPD al no permitirle cumplir asertivamente sus funciones de inspección y vigilancia y generar alerta frente al desconocimiento del estado de la prestación.

10. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

Cumplir con los requisitos normativos que implica ser prestador de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

11. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

11.1. Responsable general

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Jorge Alexander Cardozo Quintero	Director	Dirección técnica de gestión de aseo - DTGA
Lucia Fernanda Puentes León	Coordinadora	Grupo de Aprovechamiento - DTGA

11.2. Equipo de evaluación

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Erika Patricia Vieda Rincón	Profesional especializada	Grupo de Aprovechamiento - DTGA
Cesar Augusto Prieto Navarrete	Profesional especializado	Grupo de Aprovechamiento - DTGA
Libia Gómez Baos	Profesional especializada	Grupo de Aprovechamiento - DTGA

12. ANEXOS

En la comunicación con radicado SSPD No 20264301095961 del 16/03/2026 se encuentra el acta de visita, el registro fotográfico y la información que entregó el prestador durante la inspección.